BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.180 EDICION DE 92 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes) 33-2790
Administrativa (Caja) 33-2278

Buenos Aires, Miércoles 2 de Mayo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

Nombramiento Director de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.355|45. — Visto lo propuesto por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional y siendo imprescindible designar al titular de la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, creada por el Acuerdo General de Ministros N.° 39.748|44, de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros N.° 6.751|45 del 24 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones al Oficial 7.° de la Subsecretaría de Informaciones, señor Antonio Navatta (clase 1907, D. M. 4, matrícula N.° 456.135), con anterioridad al 24 de Marzo de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando a los particulares a mantener a media asta el pabellón nacional los días, 13, 14 y 15

Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

8.199|45. — 60. — Visto el decreto de la fecha, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el que se disponen las honras fúnebres con motivo del fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, D. Franklin D. Roosevelt,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los particulares a mantener a media asta el pabellón nacional y las banderas de los países amigos durante los días 13, 14 y 15 del corriente mes.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Se disponen honras fúnebres por fallecimiento del Presidente de los EE. UU. de América, Franklin Delano Roosevelt

Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

8.321|45. — 59. — Ha fallecido el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, D. Franklin D. Roosevelt;

Honrar la memoria de tan grande hombre de América y asociarse al duelo que afecta a todo el Continente y a la gran Nación hermana, es el sentimiento unánime del pueblo argentino,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Bandera Nacional se mantendrá a media asta en los Edificios Públicos, Unidades del Ejército y de la Armada, en señal de duelo por el fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, D. Franklin D. Roosevelt, durante los días 13, 14 y 15 del corriente mes.

Art. 2.° — Durante el día sábado 14 quedarán suspendidas las actividades de las Oficinas Públicas, de los Bancos, Universidades, Colegios y Escuelas, en todo el territorio de la República.

Art. 3.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se impartirán las instrucciones pertinentes para que la representación diplomática de la República en Wáshington concurra al acto de la inhumación de los restos y deposite en nombre del Gobierno de la Nación una corona de flores.

Art. 4.° — Por el Ministerio del Interior se hará conocer el presente decreto a las Intervenciones Federales y a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, a los efectos correspondientes.

Art. 5.° — El presente decreto se pondrá en conocimiento de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Juan Perón. — Julio C. Checchi. — Bartolomé de la Colina.

Dando por terminada la misión del Agregado Naval y Aeronáutico en Gran Bretaña, Capitán de Navío don Ricardo López Campo. — Nombrando Agregado Naval y Aeronáutico en Gran Bretaña, al Capitán de Navío, Teodoro E. Hartung.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.322|45. — 58. — Vista la nota número 163, de 5 del corriente, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la misión del Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en Gran Bretaña, Capitán de navío don Ricardo López Campo.

Art. 2.° — Nómbrase Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al Capitán de Navío D. Teodoro E. Hartung.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Marina.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Dando por terminada la misión del Agregado Aeronáutico en España, Comandante Ismael Núñez.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.

8.380|45. — 82. — Vista la nota número 2.457, Letra N., de la Secretaría de Aeronáutica, de fecha 10 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la misión del señor Comandante don Ismael Núñez, como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en España.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se acepta la renuncia presentada por el Subsecretario de Justicia

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.390|45. — 274. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ricardo Font Ezcurra, del cargo de Subsecretario de Justicia de la Nación, dándolo las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Agricultura

Juan Berneri. — Autorizándolo retiro productos forestales.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1945.

8.343|45. — Visto este Expediente (número 78.461-1935), del que resulta:

Que por Decreto N.° 27.892 de 17 de Octubre de 1944 (copia a fs. 432-433), se caducó el contrato N.° 7 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Berneri, para la explotación forestal del lote fiscal N.° 32 de la Zona A, del Territorio del Chaco, quedando a favor del Estado la garantía depositada y productos forestales existentes en el bosque y playa de embarque que no hubieren pagado aforos ni obtenido guías;

Que a fs. 442.447 se presenta el apoderado del señor Berneri y luego de diversas consideraciones solicita se deje sin efecto el decreto que declara la caducidad del contrato, revocándose expresamente la parte en que se refiere a la pérdida de garantía y el comiso de la madera sin guía; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la revocatoria del decreto en la parte que dispone su caducidad y pérdida de garantía depositada, no corresponde tomarla en consideración ya que está probado que el concesionario no dió cumplimiento a lo estipulado en el contrato de explotación que celebrara;

Que en lo referente a la pérdida de los productos elaborados, si bien aquel contrato no establece expresamente esa sanción, ella fué impuesta como consecuencia de lo dispuesto con carácter general por Resolución Ministerial N.° 4286 de 4 de Septiembre de 1943;

Que estudiadas nuevamente estas actuaciones se comprueba que el ex concesionario don Juan Berneri no abonó aforos, ni obtuvo guías en razón de que la estación ferroviaria (Campo Largo), está situada dentro del lote concedido en explotación, por cuyo motivo esas guías eran solicitadas al efectuarse el carguío de los productos, cosa que no pudo hacerla por falta de vagones, lo que se justifica por el elevado tonelaje que aún está depositado;

Que de acuerdo con el espíritu que inspiró la referida Resolución N.° 4286, es de equidad no aplicarla en el presente caso especial que fundamenta una excepción y permite apartarse de su letra estricta;

Que por ello, lo informado por la Dirección Forestal y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, puede autorizarse a la repartición correspondiente para que permita el retiro de los productos forestales elaborados existentes en la playa, previo pago de los aforos respectivos; atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Forestal, dependiente del Departamento de Agricultura, para que permita al señor Juan Berneri el retiro de los productos forestales depositados en playa de la Estación Campo Largo, y que fueron extraídos del lote N.° 32 de la zona A, del Territorio del Chaco, como consecuencia del contrato que tenía celebrado con la Dirección de Tierras, quedando en consecuencia modificado en la parte pertinente el Decreto N.° 27.892 de 17 de Octubre de 1944 y confirmadas las demás sanciones impuestas por el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acordando habilitación

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.505|45. — Visto el presente Expediente (N.° 296.600|941), en el que la Compañía Industrial de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la habilitación del depósito de huevos en polvo (N.° oficial 1.344), de su propiedad, ubicado en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", sito en la Avenida Eduardo Madero N.° 908, de esta Capital.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir del 4 de Diciembre de 1944, la habilitación solicitada por la Compañía Industrial de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el depósito de huevos en polvo (N.° oficial 1.344), de su propiedad, ubicado en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", sito en la Avenida Eduardo Madero número 908, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria nacional, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que ingresará en la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

Art. 2.° — La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración aludida, el depósito efectuado en su oportunidad, equivalente en tres mensualidades de la asignación que se fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° del Decreto N.° 8.854, de 12 de Septiembre de 1938.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reserva de tierras fiscales (Neuquén)

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.507|45. — Visto este expediente (número 11.811-1943), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la superficie de 2 hectáreas, ubicada en la legua "d" del lote N.° 15, Fracción D, de la Sección XXXI, en el Territorio Nacional de Neuquén, para fines escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la referida tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Consejo Nacional de Educación, con destino a edificios para escuela, la superficie de 2 hectáreas, ubicada en la legua «d» del lote Nº 15, Fracción D. Sección XXXI, en el territorio de Neuquén.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reservando tierras fiscales (Santa Cruz)

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.598|45. — Visto este expediente (número 7.766-1943), por el cual la Gobernación de Zona Militar del Territorio Nacional de Santa Cruz, solicita la reserva de los solares «c» y «d», manzana nueve (9) del pueblo Jaramillo en el citado territorio, con superficie total de dos mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados (2.699 m.²), para la construcción de un Establecimiento Sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de referencia es fiscal libre de adjudicación y se encuentra dentro de la Zona Militar Petrolífera, por lo que atento a las actuaciones producidas, lo dispuesto por el Decreto Nº 13.941 del 31 de Mayo de 1944 y lo informado por el Consejo Agrario Nacional y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación de Zona Militar del Territorio Nacional de Santa Cruz, para la construcción de un Establecimiento Sanitario, los solares «c» y «d», manzana nueve (9) del pueblo Jaramillo en el citado territorio, con superficie total de dos mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados (2.699 metros cuadrados).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Modificando decreto

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.509|45. — Visto este expediente (número 5.553 - 1944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 28.063||44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se reservaron para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, los solares D de la manzana sesenta y siete (67), A de la manzana setenta (70) y A - D de la manzana setenta y seis (76), todos del pueblo Pirané, en el Territorio Nacional de Formosa, con superficie en conjunto de doce mil metros cuadrados (12.000 m².) con destino a sus instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la verdadera superficie es de diez mil metros cuadrados (10.000 m.²) y no de doce mil metros cuadrados (12.000 m.²) como reza en ese decreto; atento lo informado por el Consejo Agrario Nacional y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto de fecha 17 de Octubre de 1944 por el cual se reservaron para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación hoy Administración Nacional del Agua; los solares D de la manzana sesenta y siete (67) A de la manzana setenta (70 y A-D de la manzana setenta y seis (76) todos del pueblo Pirané, en en Territorio Nacional de Formosa, con superficie en conjunto de doce mil metros cuadrados (12.000 m.²), debiendo entenderse que su verdadera superficie es de diez mil metros cuadrados (10.000 m².).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorizando explotación forestal

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.906|45. — Visto este expediente (número 152.135 - 1943), del que resulta:

Que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita se le acuerde el lote fiscal Nº 42 de la zona A del territorio del Chaco para su explotación forestal en forma gratuita con el propósito de obtener fondos para atender las necesidades de los indígenas agrupados en las Reducciones;

Que casi la totalidad del lote referido es fiscal y teniendo en cuenta que la Dirección Forestal pone de manifiesto que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, pues su explotación propenderá al mejoramiento, ampliación y conservación del bosque existente, ya que solamente serían abatidos aquellos árboles verdes que hubieran cumplido su ciclo evolutivo y los árboles muertos, caídos o en pie y se procedería al raleo necesario, para facilitar la regeneración natural de las distintas especies, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la reglamentación en vigor no autoriza la entrega en forma gratuita de productos forestales, el Poder Ejecutivo estima conveniente en este caso especial acceder a lo requerido, ya que ello permitirá a la Secretaría de Trabajo y Previsión llevar ayuda a los indígenas argentinos, debiendo únicamente abonar el derecho vigente destinado a la reforestación equivalente al 5 % del importe de los aforos y un derecho de inspección de $ 0,05 por hectárea y por mes;

Que en consecuencia puede autorizarse a la Dirección Forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura para que celebre con la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, un contrato sujeto a condiciones para la mejor explotación del bosque, debiendo la primera repartición prestar su asesoramiento técnico - administrativo;

Por ello, lo dictaminado, lo informado por el Departamento de Hacienda y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios para realizar la explotación forestal libre de aforos del lote Nº 42 de la zona A del territorio del Chaco que se encuentra libre de adjudicación o venta, debiendo abonar el derecho vigente destinado a la reforestación equivalente al 5 % del importe de los aforos y un derecho de inspección de $ 0,05 por hectárea y por mes. La Dirección Forestal celebrará con dicha Comisión un pliego de condiciones y contrato para la explotación del bosque existente en dicho lote, prestando su asesoramiento técnico - administrativo.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Designando al Subsecretario de Agricultura para que firme en nombre y representación de la Nación la escritura del dominio de la propiedad «Cabaña Tuyú».

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.125|45. — Siendo necesario designar al funcionario que en representación de la Nación ha de firmar la escritura traslativa del dominio de la propiedad denominada "Cabaña Tuyú" en reemplazo del Mayor Juan Carlos Lorio, designado al efecto por el Art. 2º del Decreto Nº 17.882|44, cuya renuncia como Subsecretario de Agricultura le fuera aceptada oportunamente;

Por todo ello y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Agricultura para que en nombre y representación de la Nación, firme la escritura traslativa del dominio de la propiedad denominada «Cabaña Tuyú», cuya oferta de venta se aceptara por Decreto Nº 17.882 de fecha 12 de Julio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se aprueba resolución sobre acuerdo de jubilación

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.481|45. — 796. — Expte. Nº 4.192 - B 1945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) eleva para su aprobación la Resolución del 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 209,61 m|n.) moneda nacional, a don Julio Argentino Boutet, empleado en la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente se le exige información sumaria judicial, por haber revistado, según informe de la Jefatura de Personal de la Dirección General de Aduanas (fs. 2 vta.) entre el 15 de Agosto de 1912 al 17 de Abril de 1920, como Julio A. Boutet y Julio A. Boutei;

Que el citado informe no tiene carácter de certificación de servicios, pues solamente se indican los diferentes números de chapas con que revistó el mismo durante ese tiempo;

Que, en cambio, la oficina de certificación de servicios de la citada Repartición, al certificar el mismo lapso (fs. 3 vta.), lo hace tomando el verdadero nombre del interesado, que es el indicado en primer término, sin hacer ninguna observación al respecto;

Que posteriormente, la Contaduría General de la Nación al efectuar la conformación de práctica, dentro del mismo período, lo hace con el verdadero apellido del beneficiario (fs. 4);

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito que sobre aclaración de nombres se exige en el apartado 4º de la misma, por no dejar lugar a dudas la identidad del recurrente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social sobre acuerdo de jubilaciones.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.482|45. — 797. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349):

1) La de fecha 10 de Octubre de 1944, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380. —m|n) moneda nacional, a don Mateo Miguel Begvide, Inspector del Consejo Nacional de Educación (Expte. Nº 49.027 - B - 1944).

2) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 279,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Taddei de Bohacina, Vicedirectora de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 6º (Expte. Nº 4.617-B-1945).

3) La de fecha 10 de Agosto de 1944, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y un pesos con ocho centavos ($ 441,08 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Egle Tomasa Bollero, Auxiliar Inspectora de Labores en el Consejo Nacional de Educación (Expte. Nº 33.436-B-1944).

4) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 163,65 m|n.) moneda nacional, a doña Feliciana Mercedes Bustos, Empleada de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 4.195 - E --1945).

5) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa y cuatro pesos ($ 794.— m|n.) moneda nacional, a don Félix Miguel Boatella, Rector y Profesor en el Colegio Nacional «Mariano Moreno» (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. Nº 4.023 - B - 1945).

6) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Catalina Bonta, Maestra de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 1.º (Expte. Nº 4.793 - B - 1945).

7) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 535,85 m|n.) moneda nacional, a don Leonardo Luis Claps, ex Oficial 3º de la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. Nº 5.466 - C - 1945).

8) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con sesenta y cinco centavos ($ 210,65 m|n.) moneda nacional, a don José Manuel del Moral, Auxiliar 7.º de la Dirección de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura) (Expte. número 4.620 - D - 1945).

9) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Falabella, ex Ayudante 1º (Peón) de la Aduana de la Capital (Expte. Nº 4.629 - F - 1945).

10) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con tres centavos ($ 99,03 m|n.) moneda nacional, a don Néstor Miguel Gómez, ex Agente de la Policía de la Gobernación del Chaco (Expediente Nº 4.032 - G - 1945).

11) La de fecha 5 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 145,31 m|n.) moneda nacional, a don Cándido González, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 4.038 - C - 1945).

12) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de novecientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 935,74 m|n.) moneda nacional, a don José Arturo Giménez Pastor, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras y Profesor del Colegio Universitario de San Carlos (Universidad Nacional de Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. número 4.030 - G - 1945).

13) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos ($ 313.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Medrano, ex Empleado del Consejo Nacional de Educación (Expte. Nº 4.188 - M - 1945).

14) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Luis Milani, Ayudante Principal en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. Nº 4.186 - M - 1945).

15) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 244,02 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Roberto Raffo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente Nº 4.511 - R - 1945).

16) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 138,73 m|n.) moneda nacional, a don Zenón Román Operario del Ministerio de Guerra (Expte. Nº 4.592 - R - 1945).

17) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 231,66 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Tarli, Oficial Calderero en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina) (Expte. Nº 4.035-T-1945).

18) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 235,46) moneda nacional, a doña María de Mercedes Frentes de Torres, Directora Infantil de la Escuela N.º 30 de La Rioja (Expte. número 4.602 - T - 1945).

19) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 118,98) moneda nacional, a don Santos Vicente, Sereno de la Dirección General de Navegación y Puertos (Expediente N.º 4.604-S-1945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de jubilaciones.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1945.

6.483|45. — 798. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349):

1) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 258,50 m|n.) moneda nacional, a don Cándido Cruces, Auxiliar 3º de la Dirección de Sanidad Animal (Ministerio de Agricultura) - Expediente Nº 5465-C-945).

2) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 173,85 m|n.) moneda nacional, a don Héctor Campos, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 4618-C-945).

3) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 269,58 m|n.) moneda nacional, a don Ramón José Clevers, Ayudante Principal 5º de los Ferrocarriles del Estado (Expte. número 4616-C-945).

4) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con cuarenta y seis centavos (317,46 m|n.) moneda nacional, a doña Eleodora Ojeda de Cortina, Directora Superior de la Escuela Nº 99 de La Pampa (Expte Nº 4619-C-945).

5) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con sesenta centavos ($ 90,60 m|n.) moneda nacional, a don Celestino Eusebio González, Ayudante 1º en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte Nº 4034-G-945).

6) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 658,69 m|n.) moneda

nacional, a don Roberto Guibourg, Profesor en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" y Director Superior en la Escuela Nº 27 del Consejo Escolar 5º (Expediente Nº 4610-G-945).

7) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y un centavos ($ 450,41 m|n.) moneda nacional, a don Osvaldo César Gómez, Director Elemental en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 15, y Preceptor en la Escuela de Adultos Nº 1 del mismo Distrito (Expediente Nº 4199-G-945).

8) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 189,57 m|n.) moneda nacional, a don Angel Gallo Auxiliar 7.º del Hospital Naval de La Plata, (Ministerio de Marina) (Expte Nº 4025-G-945).

9) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 652,52 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Martín Larronde, Empleado del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 4329-L-945).

10) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y dos pesos con doce centavos ($ 532,12 m|n.) moneda nacional, a don César Pillado Ford, Oficial 5º en el Archivo General de la Nación (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expediente Nº 4187-P-45).

11) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 118,50 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pablo María Piu, Jornalero en la Dirección General del Material del Ejército (Ministerio de Guerra) (Expte. número 4332-P-1945).

12) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos con setenta y cinco centavos ($ 290,75 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Todaro, Auxiliar 1º en Obras Sanitarias de la Nación) (Expte. número 4.335-T-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueba resolución del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de pensión.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.484|45. — 799. — Expediente número 4.646-S-1945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) eleva para su aprobación la Resolución del 9 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento treinta y tres pesos con diez centavos ($ 133,10 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Julia Márquez de Sangiovanni, viuda del ex Maestro de 1ra. categoría y Preceptor del Consejo Nacional de Educación, don Armando Camilo Sangiovanni, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos, no debe tenerse en cuenta las pequeñas diferencias de nombres que figuran en las partidas de defunciones, por cuanto los datos consignados en las mismas, son denunciados sin la presentación de documentos, y en la mayoría de los casos, por personas ajenas al vínculo familiar con el fallecido.

Que la única diferencia que resta considerar, es insignificante, pues sólo se ha agregado una letra al segundo nombre del causante, al hacerlo figurar como Armando Camilio en lugar de Armando Camilo Sangiovanni, siendo éste último su verdadero nombre, según Partida de fs. 2|3.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito que sobre aclaración de nombres se exige en el apartado 3, de la misma, por no dejar lugar a dudas la identidad del causante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueba resolución del Instituto Nacional de Previsión Social, ordenando caduco, derecho pensión.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.485|45. — 800. — Expediente número 140|1945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) eleva para su aprobación la Resolución del 28 de Diciembre de 1944, dejando sin efecto la reserva contenida en la Resolución del 19 de Julio de 1944 y aprobada por Decreto N.º 23.628 de fecha 4 de Septiembre del mismo año, a favor de doña Ofelia Inés Haedo, declarando que la nombrada carece de derecho a pensión, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social Sección Ley Nº 4349) para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Rectificando nombres y apellidos de beneficiarios de la Ley 4.349

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.486|45. — 801. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva para su aprobación varias resoluciones por las cuales se establecen los verdaderos nombres y apellidos de beneficiarios de la Sección Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse en los artículos 1º, apartados 8º, 11, 7º, 2º y 9º de los Decretos Nros. 17.771|43, 19.068|44, 21.698|44, 496|43 y 7.960|44, respectivamente, los nombres y apellidos de los beneficiarios que figuran en los mismos, en la siguiente forma: Victoria Erlinda Castro, Carmen Sasso de Galaburri, Felisa Masedo de Martín Giménez, Roque Fomenich y Antonio Tettamansi.

Art. 2. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social sobre acuerdo en jubilaciones.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.639|45. — 802. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349):

1) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 166,62 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Abate, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 5.460-A-945).

2) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 242,59 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Barrios de Azcárate, Maestra en la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 12 (Expediente N.º 5.470-A-945.

3) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 566,69 m|n.) moneda nacional, a don José Alejandro Beltrán, Profesor de la Escuela Industrial y Colegio Nacional de Santiago del Estero (Expte. N.º 4.648-B-945).

4) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 137,82 m|n.) moneda nacional, a don Luis Bianchi, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente N.º 5.452-B-945).

5) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m|n.) moneda nacional, a doña Antonieta Biffichandi, Maestra de la Escuela Normal de Córdoba (Expte. N.º 5.471-B-945).

6) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con ochenta y ocho centavos ($ 211,88 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bringiotti, Capatáz en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas). (Expediente N.º 4.630-B-945).

7) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos ($ 308 m|n.) moneda nacional a doña Elisa Curatello, ex Maestra Especial (2 cargos) de las Escuelas Nros. 2 y 15 del Consejo Escolar 15º (Expte. N.º 4.620-C-945).

8) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 344,54 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Simón Rafael Caviglia, Contramaestre de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. N.º 4.191-C-945).

9) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 145, 35 m|n.) moneda nacional, a don Ciro Caruccio, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 5.464-C-945).

10) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 302,62 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Etchevarne, Auxiliar de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda (Expte. N.º 5.475-E-945).

11) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos ($ 234 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Estopiñan, Vicedirector de la Escuela N.º 89 de Jujuy (Expte. N.º 5.475-E-945).

12) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con noventa y seis centavos ($ 280, 96 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Elena Polti de Muñoz, Directora Infantil en la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 17 (Expte. N.º 4.614-M-945).

13) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de doscientos veinte y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 223,75 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Santiago de Martínez Jérez, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 19 del Consejo Escolar 5.º (Expte. N.º 4.190-M-945).

14) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos cincuenta pesos con setenta y siete centavos ($ 550,77 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Adela Megy, Auxiliar de la Inspección Técnica del Consejo Nacional de Educación y Profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 (Expte. N.º 5.477-M-945).

15) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y ocho pesos con seis centavos ($ 320,06 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Dora Pitta de Noguera, Directora Superior de la Escuela N.º 18 del Consejo Escolar 13.º (Expte. N.º 5.492-N-945).

16) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 164,85 m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Irene Olveira, Empleada de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 5.469-O-945).

17) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 243,78 m|n.) moneda nacional, a doña Justina Leiva de Sánz, Maestra de 1ra. en la Escuela N.º 6 de Misiones (Expte. N.º 5.459-S-945).

18) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 186,66 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Guzmán Verón, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. número 5.487-V-945).

19) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 262, 99 m|n.) moneda nacional, a doña Cristina Guillermina Furstner de Velarde, Vicedirectora en la Escuela N.º 42 de Chubut (Expte. N.º 5.490-V-945).

20) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y un pesos con veinte y cuatro centavos ($ 241,24 m|n.) moneda nacional, a don Juan Elías Zavala, Director Infantil de la Escuela N.º 252 de San Luis (Expte. N.º 4.031-Z-945).

21) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y cinco pesos ($ 595 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Ataliva Villafañe Tapia, ex Oficial 4.º de la Caja Nacional de Ahorro Postal (Expte. N.º 5.467-V-945).

22) La de fecha 6 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con setenta y cuatro centavos ($ 316,74 m|n.) moneda nacional, a don Floro Viera, Empleado de Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 4.024-V-945).

23) La de fecha 6 de Febrero de 1945. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 171,86 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Vercrujese, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 4.200-V-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de jubilación.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.640|45. — 803. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349):

1) La de fecha 23 de Febrero de 1947 acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos ($ 239 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Alvarez, Empleado (Clase 16) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 6.748-A-945).

2) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta y un pesos con sesenta y un centavos ($ 771,61 m|n.) moneda nacional, a don René Francisco Buitrago, ex Jefe de Departamento de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 6.731-B-945).

3) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con veinte y ocho centavos ($ 271,28 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Baigorría Domínguez, Maestro de la Escuela N.º 6 de Río Negro (Expte. N.º 6.816-B-945).

4) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonieta Darmond de Bamberg, Profesora en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 5 de la Capital (Ministerio de Justicia e Instrucción Pú-

blica) (Expte. N.º 6.821-B-945).

5) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilacion ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña María Lucía Gómez de Britez, Maestra de 1ra. categoría en la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 6º (Expediente N.º 6.853-B-945).

6) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y tres pesos con catorce centavos ($ 223,14 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Yagüe de Banchi, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 20º (Expediente N.º 6.858-B-945).

7) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa ventavos ($ 234,90 m|n.) moneda nacional, a doña María Emilia Burgos, Maestra de 1ra. categoría en la Escuela N.º 72 de Catamarca (Expte. número 6.747-B-945).

8) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y tres pesos con noventa y un centavos ($ 193,91 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Duarte, Auxiliar 6.º en la Aduana de la Capital (Expte. N.º 6.815-D-945).

9) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y un pesos con veinte y seis centavos ($ 371,26 m|n.) moneda nacional, a don Héctor León D'Acosta, Auxiliar Mayor de Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 6.822-D-945).

10) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 190,49 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Fernández, Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 6.725-F-945).

11) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 218,47 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Ferrer Otero, Maestra de 2a. categoría en la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 14º (Expte. número 6.856-F-945).

12) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y ocho pesos con catorce centavos ($ 418,14 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Frassoni, Oficial 9.º de las Obras Sanitarias de la Nacion (Expte. N.º 6.527-F-945).

13) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuatro pesos con trece centavos ($ 204,13 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fiori, Auxiliar 5.º de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 6.709-F-945).

14) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 155,18 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Freijeiro, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 6.525-F-945).

15) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ochocientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 830,34 m|n.) moneda nacional, a don Luis Hernando Griffi, Sub-Contador General del Banco Hipotecario Nacional (Expte. N.º 6.851-G-945).

16) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ochocientos noventa pesos ($ 890 m|n.) moneda nacional, a don Julio Enrique Neumeier, Médico de los Tribunales de la Capital (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.º 8.244-N-945).

17) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Astudillo de Pena, Directora Superior de la Escuela N.º 4 de La Pampa (Expte. N.º 6.860-P-945).

18) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con un centavo ($142,01 m|n.) moneda nacional, a don Angel Pantó, Ayudante 1.º (Peón) en la Escuela N.º 20 del Consejo Escolar 17º (Expte. N.º 6.767-P-945).

19) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y siete pesos con veinte y tres centavos ($ 327,23 m|n.) moneda nacional, a don Héctor Carlos Sirolli, ex Auxiliar Principal en la Aduana de la Capital (Expte. N.º 6.750-S-945).

20) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 168,44 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Stella, Auxiliar 4.º de Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 6.855-S-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de jubilaciones.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.641|45. — 804. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349):

1) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con veinte y un centavos (pesos 44.21 m|n.) moneda nacional, a Doña María Rosa Deeño de Balsamo, María Mercedes y Miguel Nicolás Balsamo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Nicolás Balsamo (Expte. N.º 4.607-B-945).

2) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de veinte y cinco pesos con ochenta y un centavos (pesos 52.81 m|n.) moneda nacional, a Doña Carmen Fontenla de Cirone y Rosa Esther Cirone, viuda e hija legítima del ex jubilado Don Alfonso Cirone (Expediente N.º 5.456-C-945).

3) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 64.65 m|n.) moneda nacional, a Doña Angela Mangieri de D'Elía, Norberto y José D'Elía, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Antonio Vicente D'Elía (Expte. N.º 5.462-D-945).

4) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de treinta y siete pesos con tres centavos ($ 37.03 m|n.) moneda nacional, a Doña Violanda D'Elía de Farace, Ana Violanda y Herminia María Angélica Farace, viuda e hijas legítimas del ex jubilado Don Luis Farace (Expte. N.º 5.461-F-945).

5) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 49.04 m|n.) moneda nacional, a Doña Audona Valente de Fredes, viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital Don Francisco Miguel Fredes (Expte. N.º 4.611-F-945).

6) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento ochenta y cuatro pesos con noventa centavos (pesos 184.90 m|n.) moneda nacional, a Doña María Luisa Lemi de Gioja y Cora Raquel Gioja, viuda e hija del ex jubilado Don Mateo Juan Gioja (Expte. número 24.155-G-944).

7) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 147.49 m|n.) moneda nacional, a Doña Elvira Juana Fossati de García Calle, Martha Elvira García y Edith Susana García, viuda e hijas legítimas del ex Oficial 5.º de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Don Miguel Francisco García Calle (Expte. N.º 5.457-G-945).

8) La de fecha 10 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 179.87 m|n.) moneda nacional, a Doña Enriqueta Luisa Spencer de Ybáñez, viuda del ex jubilado Don Modesto Mateo Ybáñez (Expte. N.º 5.480-Y-945).

9) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20.16 m|n.) moneda nacional, a Doña Amelia María y Sixta Sara Leguizamón, hijas legítimas del ex jubilado Don Pastor Leguizamón (Expte. N.º 5.450-L-945).

10) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con un centavo ($ 47.01 m|n.) moneda nacional, a Doña Juana González de Ligaluppi, Elba Isabel y Blanca Emilce Ligaluppi, viuda e hijas legítimas del ex Ayudante Mayor (Escribiente) de la Policía de la Gobernación del Neuquén Don Américo Juan Ligaluppi (Expte. número 5.451-L-945).

11) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 94.50 m|n.) moneda nacional, a Doña Celestina Catalina Verga de Lapuente, viuda del ex jubilado Don Simón Lapuente (Expte. N.º 5.454-L-945).

12) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 346.94 m|n.) moneda nacional, a Doña Alicia Fanny Pérez de Milani y Catalina Graham de Milani, viuda y madre del ex jubilado Don Carlos Alberto Milani (Expte. N.º 5.478-M-945).

13) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento veinte y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 122.95 m|n.) moneda nacional, a José Alfredo Juan, María Amelia e Isabel Elisa María Mainelli, hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 15.º Doña Amelia Rosa Concepción Gerosa de Mainelli (Expediente N.º 5.479-M-945).

14) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento veinte y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 127,92 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Oliden Guilarecha, hija legítima del ex jubilado Don Segundo Oliden Guilarecha (Expte. N.º 5.482-O-945).

15) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento dos pesos con veinte y cinco centavos ($ 102.25 m|n.) moneda nacional, a Doña Teresa Josefa Vinticinque de Peretti y Juan Carlos Peretti, viuda e hijo legítimo del ex Auxiliar 1.º en la Corte Suprema de Justicia de la Nación Don Carlos Peretti (Expte. N.º 5.453-P-945).

16) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 85.77 m|n.) moneda nacional, a Doña Catalina Giordano de Trotta, Antonio Francisco y Rosalía Catalina Trotta, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar del Banco de la Nación Argentina Don Alejandro Trotta (Expte. N.º 5.481-T-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de jubilaciones.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.798|45. — 805. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social. Sección Ley N.º 4.349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social. Sección Ley N.º 4.349):

1) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos ($ 253.90 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Clerici, Empleado (Clase 24) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N.º 7.283-C-945).

2) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 205.58 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Lindow, Mecánico en Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 6.728-L-945).

3) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa de la Llosa de Lecumberri, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 3.º (Expte. N.º 6.720-L-945).

4) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de setecientos pesos ($ 700.— m|n.) moneda nacional, a don Marcelo Claudio Leguizamón, ex Oficial 1.º en la Contaduría General de la Nación (Expte. N.º 6.727-L-945).

5) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos (pesos 263.— m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Garro de Medrano, Directora Superior en la Escuela N.º 110 de Río Negro (Expte. N.º 6.509-M-945).

6) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con veinte y tres centavos ($ 253.23 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Biscontini de Mazziotti, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.º 20 del Consejo Escolar 11.º (Expte. N.º 5.486-M-945).

7) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Hermenegildo Marin, Ayudante 1.º del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados (Torres) (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Expte. N.º 8.187-M-945).

8) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Marchesi, Ayudante 1.º de la Escuela Normal N.º 7 de la Capital (Expte. número 8.188-M-945).

9) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 348.34 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Del Priore, Auxiliar Mayor en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 8.809-D-945).

10) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con seis centavos ($ 272.06 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Pérez Rodríguez, Maestro de la Escuela N.º 80 de la Gobernación de La Pampa (Expte. número 7.380-P-945).

11) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cinco centavos ($ 142.05 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Piredda, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 7.381-P-945).

12) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Gregorio Romero, Auxiliar 7.º de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología (Ministerio de Agricultura) (Expte. número 7.594-R-945).

13) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento catorce pesos con veinte y ocho centavos ($ 114.28 m|n.) moneda nacional, a don José María Ramires, Auxiliar (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N.º 8.253-R-945).

14) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 336.95 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Alejandro Realitonte, Auxiliar Mayor en la Secretaría de Trabajo y Previsión (Expediente N.º 8.252-R-945).

15) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y tres pesos (pesos 483.— m|n.) moneda nacional, a doña Yocasta María Ragusin, Vicedirectora y Profesora de la Escuela N.º 8 de la Capital (Expte. N.º 7.378-R-945).

16) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 164.65 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Rivas Guasch, ex Auxiliar 8.º de la Dirección General de Migraciones (Ministerio de Agricultura) (Expte. N.º 36.082-R-944).

17) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con diez centavos ($ 180.10 m|n.) moneda nacional, a don Martiniano Pascual Suárez, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente N.º 7.387-S-945).

18) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y dos pesos (pesos 742.— m|n.) moneda nacional, a don José Serrano, Profesor del Instituto Nacional del Profesorado de Paraná y del Colegio Nacional de la misma Ciudad (Expte. N.º 6.754-S-945).

19) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos ($ 220.— m|n.) moneda nacional, a doña Clara Rita Durán de Soraide Dulce, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero) (Expte. N.º 6.819-S-945).

20) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 166.87 m|n.) moneda nacional, a doña Consuelo González de Schmitt, Maestra de la Escuela N.º 4 de la Gobernación de La Pampa (Expediente N.º 8.196-S-945).

21) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y un pesos con diez y seis centavos ($ 221.16 m|n.) moneda nacional, a don Rosendo Trueba, Operario de la 3ra. Región Naval (Ministerio de Marina) (Expte. N.º 7.388-T-945).

22) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 236.18 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Fernando Turner, Auxiliar 4.º en Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 6.820-T-945).

23) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y siete pesos con siete centavos ($ 127.07 m|n.) moneda nacional, a don José María Udabe, Empleado (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. número 8.250-U-945).

24) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y dos pesos con ocho centavos ($ 162.08 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Vallone, ex Empleado (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 8.139-V-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones, y se acuerdan jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.799|45. — 806. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349):

1) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 165.19 m|n.) moneda nacional, a don Sabino Santiago Alcain, Auxiliar 8.º en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires (Expte. Nº 8.193-A-945).

2) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos veinte y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 324,84 m|n.) moneda nacional, a don Deodoro Bustos, Auxiliar 1º del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 8.189-B-945).

3) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 244,93 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Carlota Blanco, Maestra de la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 7º (Expte. Nº 8.190-B-945).

4) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 243,62 m|n.) moneda nacional, a doña Segunda Felicidad Torres de Carrizo, Directora Infantil de la Escuela Nº 8 de la Provincia de Buenos Aires (Expte. Nº 8.192-C-945).

5) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 146,37 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Severo Alejandro, Auxiliar 8º de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército (Expte. Nº 5.463-D-945).

6) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 246,92 m|n.) moneda nacional, a doña Haydée Enrico, Maestra de 1ra. Categoría en la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 11º (Expte. Nº 5.474-E-945).

7) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y un pesos con setenta y seis centavos ($ 131,76 m|n.) moneda nacional, a don Juan Francisco Grill, empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 8.143-G-945).

8) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y siete pesos con dos centavos ($ 127,02 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Gioffre, Auxiliar 6º en el Comando en Jefe de Aeronáutica (Ministerio de Guerra) (Expte. Nº 7.393-G-945).

9) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 149,93 m|n.) moneda nacional, a don Víctor Valentín Kanerva, Oficial Especializado de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. número 8.148-K-945).

10) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 144,97 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín López, Ayudante 1º del Consejo Nacional de Educación (Expte. Nº 8.247-L-945).

11) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y un pesos con seis centavos ($ 631.06 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Arturo Luna Moreira, Regente y Profesor de la Escuela Normal de Lincoln (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. número 6.758-L-945).

12) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 151.87 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio López Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 6.756-L-945).

13) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 134.55 m|n.) moneda nacional, a don Alfonso Parra, jornalero en obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 8.248-P-945).

14) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Manuel María Peña, Ayudante 1º en la Dirección General de Aduanas (Expte. Nº 8.197-P-945).

15) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 278.46 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Carmen Pirotti, Vicedirectora en la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 19º (Expte. número 6.519-P-945).

16) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de cincuenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 52.48 m|n.) moneda nacional, a doña Sinforosa Parodi, ex Ayudante 4º de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Dirección de Salud Pública) (Expte. Nº 6.755-P-945).

17) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional) a doña Isabel Zamora de Pozo, Ayudante Principal de la Casa de Moneda (Expte. Nº 7.379-P-945).

18) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos con siete centavos ($ 342,07 m|n.) moneda nacional, a don Lino Pérez, Profesor de la Escuela Normal de Quilmes (Expte. número 7.290-P-945).

19) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 183.83 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Sigra, empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 8.249-S-945).

20) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 144.90 m|n.) moneda nacional, a don José María Sotelo Lorenzo, Ayudante 1º (Enfermero) del Hospicio de las Mercedes (Dirección Nacional de Salud Pública) (Expte. número 7.390-S-945).

21) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 248.89 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Rosa Teragni, Maestra de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar Nº 8 (Expte. Nº 6.251-T-945).

22) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 161.64 m|n.) moneda nacional, a don Pío Manuel Antonio Viñas, operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 7.289-V-945).

23) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Vilariño, Ayudante 1º (peón) de la Aduana de la Capital (Expte. Nº 6.530-V-945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones, sobre acuerdo de jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.800|45. — 807. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349), eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349):

1) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ 142.70 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Alvarez, Ayudante 1º (peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 7.292-A-945).

2) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 279.20 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Saborido de Alonso Ford, Vicedirectora de la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 11º (Expte. número 7.294-A-945).

3) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 126.95 m|n.) moneda nacional, a don Mónico Ciriaco Alvarez, operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 7.291-A-945).

4) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 171.99 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arias, operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 6.520-A-945).

5) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con ochenta y seis centavos ($ 298,86 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Agustín Brusco, Auxiliar 1º de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 6.523-B-945).

6) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Bosco, Ayudante 1º (peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 6.759-B-945).

7) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 494,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Del Consuelo Daroqui, Directora Infantil en la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 8º y Profesora en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital (Expte. número 8.146-D-945).

8) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cinco pesos ($ 205 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Agustina Díaz de Del Castillo, Directora Infantil en la Escuela Nº 207 de Santiago del Estero (Expte. Nº 8.194-D 945).

9) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 185,40 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Desideri, Auxiliar 6º en la Aduana de la Capital (Expte. número 8.142-D-945).

10) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos un pesos con sesenta y seis centavos ($ 1.201,66 m|n.) moneda nacional, a don Calixto Silvio de la Torre, Subgerente del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 7.047-D-945).

11) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con cuarenta y siete centavos ($ 104,47 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Fago, empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 8.158-F-945).

12) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos ($ 283.66 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Fernández, empleado (clase 15) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 8.138-F-945).

13) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m|n.) moneda nacional, a don José Bartolomé Fulchi, Auxiliar Principal del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 7.389-F-945).

14) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 618.33 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Guillermo González Ezeyza, Oficial 3º de la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. Nº 7.384-G-945).

15) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 136,84 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Gil, operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 7.383-G-945).

16) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Gómez, Ayudante 1º de la Facultad de Ciencias Médicas (Universidad Nacional de Buenos Aires) (Expte. Nº 7.385-G-945).

17) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio González Gómez, Ayudante 1º del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados de Torres (Expte. Nº 8.141-G-945).

18) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 173.82 m|n.) moneda nacional, a don Tomás García, empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. número 4.626-G-945).

19) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 155,78 m|n.)

moneda nacional, a don Juan Vicente Lonegro, empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 5.455-L-945).

20) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de trescientos once pesos con ochenta y seis centavos ($ 311,86 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Catalina Parodi, Maestra de 1a. Categoría en la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 9º y Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital (Expte. número 6.516-P-945).

21) La de fecha 9 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 447,80 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Conrado Rojas, Vicedirector de la Escuela Nº 24 del Consejo Escolar 12º y Preceptor de la Escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 2º (Expte. Nº 4.593-R-945).

22) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de quinientos dos pesos con ocho centavos ($ 502,08 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Salinas, Oficial 5º en la Administración General de Impuestos Internos (Expte. Nº 7.391-S-945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Aprobando resolución, para el acuerdo de jubilación ordinaria

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.801|45. — 808. — Expte. 8.191-C|945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), eleva para su aprobación la Resolución del 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 307,88 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Ponciano Cabral, Auxiliar Mayor de la Dirección General de Contabilidad (Ministerio de Obras Públicas), y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente se le exige justifique por información sumaria judicial, que Carlos G. Cabral, Carlos P. Cabral y Carlos Ponciano Cabral, es una misma persona;

Que la única diferencia que se debe entrar a considerar es la consignada en el certificado corriente a fs. 4. del Ministerio de Agricultura de la Nación y correspondiente al período 26 de Octubre de 1907 al 15 de Enero de 1909, en que el interesado revistó como Carlos G. Cabral;

Que posteriormente, la Contaduría General de la Nación, al efectuar la conformación de práctica (fs. 6 vta.), dentro del período indicado, lo hace a nombre de Carlos P. Cabral, es decir, correctamente, pues la inicial que figura en el mismo corresponde al segundo nombre, según partida de nacimiento, corriente a fs. 13 de estas actuaciones;

Que la diferencia anotada, no reviste tal gravedad, como para exigir del interesado su aclaración por vía judicial, ya que muy bien puede tratarse de un simple error de máquina de la persona que en esa época extendió el certificado de referencia;

Que se debe tener muy en cuenta que entre las fechas en que figura la diferencia anotada, solamente corren dos meses y veintidós días de servicios, tiempo este que no variaría absolutamente el cómputo jubilatorio, ni el sueldo promedio, por cuanto el cierre del mismo (30 de Noviembre de 1944), ya tiene prestados a la Nación, treinta años, tres meses y seis días, y se le acuerda el beneficio tomando como base el promedio de los últimos veinte años;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción del requisito que sobre aclaración de nombres se exige en el apartado 4.º de la misma, por no dejar lugar a dudas la identidad del recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Aprobando resoluciones del 23 de Octubre de 1944 y 27 de Febrero de 1945, por las cuales se acuerda jubilación ordinaria anticipada, a Juan Félix Graciano Etchart.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.802|45. — 809. — Expediente número 50.378-E-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), eleva para su aprobación las Resoluciones del 23 de Octubre de 1944 y 27 de Febrero de 1945, por las cuales se acuerda jubilación ordinaria anticipada a don Juan Félix Graciano Etchart, empleado del Banco de la Nación Argentina y se declara que el haber de la misma es de setecientos nueve pesos con cuatro centavos (pesos 709,04 m|n.) moneda nacional, respectivamente, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las resoluciones de referencia y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando no computables las compensaciones por trabajos extraordinarios, a efectos del haber jubilatorio.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.803|45. — 810. — Expte. 20.952-B-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), eleva para su aprobación la resolución de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 15 de Junio de 1944 acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 344,66 m|n.) moneda nacional, a don Juan Francisco Brignole Linares, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 se presenta el recurrente solicitando la inclusión en el cómputo jubilatorio de las sumas percibidas "en concepto de compensaciones por trabajos extraordinarios", certificados a fojas 24 de estas actuaciones;

Que el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923, en su apartado 3.º, inciso a), establece categóricamente que: "no quedan comprendidos en el sueldo: las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios o por trabajos efectuados accidentalmente por un afiliado, fuera de su cargo o empleo";

Que el decreto-ley N.º 36.214|44, no permite la computación de ninguna sobre-asignación que haya gozado el afiliado, ni a los efectos del descuento, ni para fijar el monto de la prestación, al establecer en su artículo 3.º: "Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto y las que se aplicaran a todos los casos que se presenten, tanto para los que hayan sufrido descuentos en las sobreasignaciones, cuyos aportes se devolverán, como para los que han recibido prestaciones que deben considerarse ya definitivamente fijadas en su monto";

Que los trabajos cuyo cómputo solicita el recurrente, están expresamente excluídos del sueldo a los efectos jubilatorios, por las disposiciones precedentemente transcriptas;

Que en consecuencia y de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, no es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

Por ello, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase no computables las compensaciones por trabajos extraordinarios a los efectos del haber jubilatorio y apruébase la resolución de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Aprobando resolución de fecha 11 de Septiembre de 1942, sobre acuerdo de pensión.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.804|45. — 811. — Expte. N.º 30.529-R-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), eleva para su aprobación la resolución de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 11 de Setpiembre de 1942, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con veinte y tres centavos ($ 42,23 m|n.), moneda nacional, a doña Matilde Rodríguez de Rosario y Alberto Rosario, viuda e hijo del ex marinero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Ministerio de Obras Públicas), don Juan Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que previo al pago del beneficio a acordarse, la viuda debe abonar el importe íntegro correspondiente al cargo formulado (artículo 9 de la Ley número 11.923), sobre los servicios que prestó su esposo, sin pagar los descuentos de ley, y que asciende a la suma de dos mil doscientos cuarenta pesos con catorce centavos ($ 2.240,14 m|n.) moneda nacional;

Que esta medida se ajusta a la jurisprudencia sentada en el expediente de Juan Angel Miotti, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Marzo de 1942;

Que al ser notificada la recurrente (fojas 30), manifiesta que no se halla en tales condiciones económicas, como para poder efectuar el pago que se le exige;

Que desde la fecha del fallecimiento de su esposo (9 de Diciembre de 1939) hasta el presente, el importe del cargo de referencia ya ha sido cubierto con exceso, tomando como base el monto mensual del beneficio a acordársele y los haberes que el mismo ha devengado;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley N.º 4.349), a descontar de los haberes devengados de pensión, el importe total del cargo del artículo 9 de la Ley N.º 11.923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueba la Resolución del 23 de Febrero de 1945, sobre acuerdo de pensión.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.805|45. — 812. — Expte. 6826-M-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) eleva para su aprobación la Resolución del 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 43,80 m|n.) moneda nacional, a doña María B. Pereyra de Madreperla, viuda del ex Ayudante 4º en la Dirección de Enseñanza Agrícola (Ministerio de Agricultura) don Vicente Madreperla, y

CONSIDERANDO:

Que a la viuda recurrente se le exige información sumaria judicial por figurar en la partida de defunción de su esposo como Nieves Pereyra y en la de su matrimonio con el mismo como María N. Pereyra;

Que de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos, no debe tenerse en cuenta las pequeñas diferencias de nombres que figuran en las partidas de defunciones, por cuanto los datos consignados en las mismas son denunciados sin la presentación de documentos, y en la mayoría de los casos, por personas ajenas al vínculo familiar con el fallecido;

Por ello, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción de lo solicitado en el apartado 4º de la misma, sobre información sumaria judicial, por no dejar lugar a dudas la identidad de la recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, de la Ley Nº 4.349.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.807|45. — 814. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349):

1) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 49,49 m|n. moneda nacional, a doña María Teresa Belondi de Abate, y Edith Abate, viuda e hija del ex jubilado don Fortunato Donato Abate (Expte. Nº 8144-A-945).

2) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 445 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Eleira, Josefina Eleira y María de las Mercedes Belaústegui, hijas legítimas del ex-Médico de los Tribunales de la Capital, don Eduardo Florencio Balaústegui (Expte. Nº 7295-B-945).

3) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando pensión de setenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 76,50 m|n.) moneda nacional, a doña Casimira Joaquina Juana Maldonado de Coquet, viuda del ex jubilado don Enrique Coquet (Expediente 6.147-C-945).

4) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 84,10 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Márquez de Codega, viuda del ex jubilado don Alvaro Herminio Codega (Expte. Nº 7.297-C-945).

5) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con veinte y dos centavos ($ 48,22 m|n.) moneda nacional, a doña Dolinda Cotta de Castañeda y Ana Rivas de Castañeda, viuda y madre del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Rafael Castañeda (Expte. Nº 7.296-C-945).

6) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde García de Calvo, viuda del ex jubilado don Ramón Calvo (Expte. número 6.762-C-945).

7) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando pensión de setenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 73,76 m|n.) moneda nacional, a doña Susana González de Cornet, Teresita Eunice de Jesús y Aníbal Horacio Cornet, viuda e hijos del ex Empleado de la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), don Luis Francisco Cornet (Expediente Nº 29.050-C-944).

8) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 48,49 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Tello, madre del ex-empleado de la Direcc. Gral. de Correos y Telecomunicaciones, don Benigno Augusto Fernández (Expte. Nº 5458-F-945).

9) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con cinco centavos ($ 53,05 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Amalia, Sara Elena y Victorio Héctor Farías, hijos

legítimos del ex Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Ejército Argentino), don Alejandro Farías (Expte. Nº 8198-F-945).

10) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando pensión de setenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 75,93 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Aluma de Fernández, viuda del ex Auxiliar 6º de la Dirección Nacional de Salud Pública, don José Fernández (Expte. número 8145-F-945).

11) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando pensión de ciento nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 109,58 m|n.) moneda nacional, a doña María Cleofe Novo, hija del ex jubilado don José María Novo (Expte. Nº 15.831-R-944).

12) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos (44,62 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción París de Piégari, y doña Emilia Leonor Piégari, viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Piégari (Expte. número 6828-P-945).

13) La de fecha 28 de Diciembre de 1944, acordando pensión de veinte y un pesos con treinta y seis centavos ($ 21,36 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Romero, hija del ex Juez de Paz del Chubut, don Ramón Romero (Expte. Nº 3550-R-945).

14) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de ochenta y dos pesos con doce centavos ($ 82,12 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Bovone de Romero, y doña Alicia Beatriz Romero, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Domingo Romero (Expte. Nº 15.683-R-944).

15) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando pensión de cincuenta y un pesos con noventa centavos ($ 51,90 m|n.) moneda nacional, a doña Artemisia Garritano de Spinella y Alicia Gioconda Spinella, viuda e hija legítima del ex Jornalero de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas), don Vicente Spinella (Expte. número 6515-S-945).

16) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 168,38 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Ada Pochettini de Saluzzi, María Elena Susana y Jorge Enrique Saluzzi, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar en el Banco de la Nación, don Juan Arturo Saluzzi (Expte. N.º 6.522-S-945).

17) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Gramuglia de Trípodi, viuda del ex jubilado don José Tripodi (Expediente Nº 7299-945).

18) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento once pesos con sesenta y seis centavos ($ 111,66 m|n.) moneda nacional, a doña Rómula, Ida e Irma Tarantini, hijas legítimas del ex jubilado don José Tarantini (Expte. número 6746-T-45).

19) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 45.73 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Espíndola de Umeres, viuda del ex jubilado, don Ireneo Umeres (Expte. N.º 7.577-U-945).

20) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 47,31 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Gulla de Vecchio, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Pascual Vecchio (Expte. Nº 6753-V-945).

21) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento veinte y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 128,57 m|n.) moneda nacional, a Micaela Elena, Luisa Eufracia, Hilda, Laura, Roberto y Teresita Judid Aguirre, hijos legítimos de la ex jubilada, doña María Luisa Benítez Sabao de Aguirre (Expte. número 7293-A-945).

22) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento cinco pesos con veinte centavos ($ 105,20 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Tabares de Gorlero y María Gorlero, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicolás Gorlero (Expte. N.º 6131-G-1945).

23) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando pensión de setenta y un pesos con veinte y cinco centavos ($ 71,25 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Risso de Valle, viuda del ex jujbilado, don Pedro Juan Valle (Expte. Nº 6763-V-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.960|45. — 815. — Expte. Nº 26.454-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Julio ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Adorinda Rinascente de Castiñeiras, Dora Genoveva, Olga, Hugo, Arturo, Irma y Roquelina Castiñeiras, viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Manuel Castiñeiras; atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan Perón.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.961|45. — 816. — Expte. Nº 25.646-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 12 de Julio ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Juana María y doña Valentina López, hijas legítimas del ex jubilado don José López; atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social sobre acuerdo de jubilaciones.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.024|45. — 817. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349):

1) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 341,77 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Ernesto Cordero, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 9.494 - C - 1945).

2) La de fecha 16 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con sesenta y seis centavos ($ 230,66 m|n.) moneda nacional, a don Eloy Aristóbulo Monteagudo Tejedor, Auxiliar de 4ª del Banco Hipotecario Nacional (Expte. Nº 5.484 - M - 1945).

3) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con seis centavos ($ 256,06 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Bellinotto de Gordo Gómez, Maestra de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 11º (Expte. Nº 9.737 - G - 1945).

4) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con veintinueve centavos ($ 292,29 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Piñol, Profesor del Colegio Nacional y Maestro de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios de Concepción del Uruguay (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.º 8.895-P 1945).

3) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 786,50 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Héctor Pita, Gerente del Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 8.985 - P - 1945).

6) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 355,80 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Rodríguez, Jefe de Sección del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 6.768 - R - 1945).

7) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 171,58 m|n.) moneda nacional, a doña Angelia del Rosario Caro Vidal de Riofrio, Maestra de 2ª Categoría en la Escuela Nº 21 de San Juan (Expte. N.º 6.526-R-1945).

8) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con ocho centavos ($ 201,08 m|n.) moneda nacional, a don Juvenal Aniceto Robirosa, Auxiliar 6º de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 9.493 - R - 1945).

9) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos ($ 220.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Ramacciotti, Auxiliar 6º del Hospital Nacional de Clínicas (Universidad Nacional de Córdoba) (Expte. Nº 6.749 - R - 1945).

10) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 351,68 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Adelaida Reale, Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expediente Nº 8.902 - R - 1945).

11) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con sesenta y siete centavos ($ 130,67 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Sebastián Valle, ex Capataz en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. Nº 6.736 - V - 1945).

12) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 248,60 m|n.) moneda nacional, a doña María Clara Descalzi de Vieira, Maestra de 1ª de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 10º (Expte. Nº 6.517 - V - 1945).

13) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos ($ 183,66 m|n.) moneda nacional, a don Facundo Amparo Vera, Empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 8.199 - V - 1945).

14) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 248,73 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Adalberto Vidal, Empleado (clase 16) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 8.216 - V - 1945).

15) La de fecha 22 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con diez centavos (pesos 222,10 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia Paggi de Vallebella, Maestra de 1a Categoría en la Escuela Nº 30 de Corrientes (Expte. Nº 8.245 - V - 1945).

16) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cuatro pesos con doce centavos ($ 374,12 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Camilo Antonio Vagliano, Profesor en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos) (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.º 7.596-V - 1945).

17) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 149,96 m|n.) moneda nacional, a doña Berta Vega Segovia, ex Empleada (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 9.078 - V - 1945).

18) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con veintiséis centavos (pesos 60.26 m|n.) moneda nacional, a don Luis Villarreal, ex Operario de la Dirección de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura) (Expte. Nº 7.395 - V - 1945).

19) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 243,35 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Kantor de Wortman, Maestra de 1ª Categoría en la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 8º (Expediente Nº 7.287 - W - 1945).

20) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 245,79 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Carmen Vázquez, Maestra de 1ª Categoría en la Escuela número 10 del Consejo Escolar 11º (Expediente Nº 7.288 - V - 1945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de jubilaciones.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.025|45. — 818. —. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349), eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349):

1) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Botana, Ayudante 1.º en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda), (Expte. N.º 8.901-E-945).

2) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con cinco centavos ($ 265,05 m|n.), moneda nacional, a doña María Margarita Argañaraz de Caro, Directora de la Escuela N.º 459 de Santiago del Estero. (Expte. N.º 6.751-C-945).

3) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 439,60 m|n.), moneda nacional, a doña Cecilia Elisa Maximiliana Cano, Maestra de 1ra., en la Escuela, N.º 2 del Consejo Escolar 1.º y Preceptora en la Escuela de Adultos N.º 3 del Consejo Escolar 1.º (Expte. N.º 6.859-C-945).

4) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 139,74 m|n.) moneda nacional, a don Juan Celloca, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.º 6.825-C-945).

5) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con catorce centavos ($ 180.14 m|n.). moneda nacional, a don Rafael Calzada, Auxiliar 6.º de la Dirección Nacional de Salud Pública, (Expte. N.º 6733-C-945).

6) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 125.94 m|n.). moneda nacional, a don Manuel Costa, Ayudante 3.º en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva (Cór-

doba) Secretaría de Trabajo y Previsión. (Expte. N.° 6.857-C-945).

7) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 251,64 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Corsi, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.° 33 del Chaco. (Expte. número 7.282-C-945).

8) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 435,76 m|n.) moneda nacional a doña Ana María Magadini de Ceriani, Profesora de la Escuela Normal de Maestras N.° 9 de la Capital. (Expte. N.° 7.382-C-945).

9) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 165,45 m|n.), moneda nacional, a don Enrique Cadaval, Empleado (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. N.° 7.284-E-945).

10) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con catorce centavos ($ 127,14 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo de Ecenarro, Ayudante 1.° en la Gobernación de Río Negro (Ministerio del Interior. (Expte. N.° 8.905-E-945).

11) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos setenta y siete pesos con cinco centavos ($ 277,05 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Angela Rossi de Digilio, Vice-Directora en la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 18.°. (Expte. N.° 8.899-D-945).

12) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte y cuatro centavos ($ 148,24 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Fernández, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas. (Expediente N.° 8.819-F-945).

13) La de fecha 8 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con diez y seis centavos ($ 90,16 m|n.), moneda nacional, a don Urbano Fernández, Ayudante 1.° del Hospital Militar Central (Ministerio de Guerra. (Expte. N.° 8.821-F-945).

14) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.), moneda nacional, a doña Generosa Eijan Bernárdez de Fernández, Ayudante 4.° de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Expte. N.° 8.893-F-945).

15) La de fecha 27 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con veinte y ocho centavos ($ 163.28 m|n.), moneda nacional, a doña Josefa Mendieta Díaz de Golco, ex Auxiliar (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. número 7.281-G-945).

16) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte y cinco pesos con sesenta y cinco centavos. ($ 225,65 m|n.), moneda nacional, a doña Emilia Virginia Máxima Justoni de Gerardi, Maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 8.°. (Expediente N.° 6.524-G-943).

17) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 289,34 m|n.), moneda nacional, a don Sabino González, Empleado (Clase 14), de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. N.° 6.824-G-945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.° 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando extinguido el derecho de pensión de Alejandrina Oliveros de Ullua.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.128|45. — 115. — Expte. N.° 31.361-U-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha Marzo 28 de 1944, de doña Alejandrina Oliveros de Ullua, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley 12.061, promulgada el 24 de octubre de 1934, la que venció el 23 de Octubre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el "pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N.° 32.378|44 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44;"

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto N.° 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Decreto Ley N.° 17.923|44 (2.° del Decreto Ley N.° 683|945);

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho de doña Alejandrina Oliveros de Ullua a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley N.° 12.061 y prorrogada por Decreto N.° 32.378|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando extinguido derecho de pensión a Adelaida San Juan de Beverini.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.129|45. — 116. — Exp. N.° 31.675-B-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha Mayo 16 de 1944, de doña Adelaida San Juan de Beverini, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley N.° 12.628, promulgada el 10 de Octubre de 1934, la que venció el 9 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el "pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N.° 32.378|4 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto N.° 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales condiciones arriba él señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Decreto Ley N.° 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho de doña Adelaida San Juan de Beverini a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley 12.628 y prorrogada por Decreto N.° 32.378|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando extinguido derecho de pensión a Teresa Mansilla

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.131|45. — 118. — Expte. N.° 28.504-M-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha Agosto 1.° de 1945, de doña Teresa Mansilla, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley N.° 11.955, promulgada el 24 de Octubre de 1934, la que venció el 23 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el "pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N.° 32.378|44 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44";

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto N.° 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley N.° 17.923|44 (2.° del Decreto-Ley N.° 683|945);

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho de doña Teresa Mansilla, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley N.° 11.955 y prorrogada por Decreto N.° 32.378|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando extinguido el derecho de pensión a María Arias de Poch

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.132|45. — 119. — Expte. N.° 30.554-P-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha Julio 10 de 1944, de doña María Arias de Poch, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley N.° 12.081, promulgada el 24 de Octubre de 1934, la que venció el 23 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el "pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N.° 32.378|44 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44";

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto N.° 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley N.° 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho de doña María Arias de Poch a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley N.° 12.081 y prorrogada por Decreto N.° 32.378|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando extinguido el derecho de pensión de Virginia Ignacia Pelliza

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945. — 8.133|45. — 120. — Expte. 32.085-P-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha 7 de Julio de 1944, de doña Virginia Ignacia Pelliza, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley N.° 12.628, promulgada el 10 de Octubre de 1934, la que venció el 9 de Octubre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 8 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el "pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N.° 32.378|44, desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajuste de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44";

Que realizado el estudios de estas actuaciones, puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto N.° 17.923|44, por el cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Decreto-Ley 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho de doña Virginia Ignacia Pelliza, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley 12.628 y prorrogada por Decreto N.° 32.378|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando extiquido el derecho de pensión de Flora Fernández de Padrones.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.134|45. — 121. — Expte. 36.109-P-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Presivión eleva la presentación de fecha Marzo 10 de 1944 de doña Flora Fernández de Padrones, en la que solita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley 12.628, promulgada el 10 de Octubre de 1939, la que venció el 9 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de consesión venzan durante el año 1944, y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 3.965|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N.° 32.378|44, desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto N.° 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho:

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley N.° 17.923|44 (2.° del Decreto)Ley N.° 683|943);

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Articuloo 1.º — Declárase extinguido el dere ho de doña Flora Fernández de Padrones, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley N.º 12.061 y prorrogada por Decreto 32.378|44.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Revocando resolución, sobre beneficio de pensión declarados caducos

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.135|45. — 819. — Expediente Nº 34.655-A-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4.349) eleva para su aprobación la Resolución de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 25 de Febrero de 1944, acordando pensión de setenta pesos con veinticuatro centavos ($ 70.24 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Pérez de Alvarez, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Francisco Alvarez, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la esposa separada del causante y ausente del hogar conyugal que reclama los beneficios de la pensión;

Que debe determinarse si la supérstite a la fecha del fallecimiento de su esposo tenía o no voluntad de unirse;

Que la separación durante más de 30 años ambos, el hecho de haberse radicado en nuestro país el causante, quedando la peticionante en España, la circunstancia de haber formado aquél nuevo hogar, el conocimiento de la legítima esposa de esta unión, su total y completo silencio durante todo ese tiempo, prueba que la separación era con voluntad de no unirse;

Que no existe, por otra parte, prueba seria en contrario, como lo requiere la Jurisprudencia de nuestros Tribunales, cuando ha establecido «la voluntad de unirse, cuya presencia impediría la aplicación del artículo 3575 del Código Civil —pérdida del derecho sucesorio— debe ser probada por el que la alega», (Cám. Civ. 2a., 12 de Junio de 1931, Suc. Crotti-G. del F., 18 de Septiembre de 1931);

Que se pretende la misma con una información vaga e imprecisa que corre de fs. 49 a fs. 62, donde se refieren hechos pasados hace 40 años, cuando la vida de los esposos se deslizaba normalmente y a la voluntad de unirse a la interesada de parte del causante, manifestaciones desvirtuadas por la realidad reflejada en el expediente: la vida matrimonial extralegal, durante más de 17 años con doña Francisca Yantorno de la que nacieron dos hijos reconocidos como «legítimos» por los padres;

Que las leyes de previsión, amplias en su contenido e interpretación, no pueden ser fuente de recursos dispendiosos, por cuanto tienen en cuenta a la familia, célula de la sociedad y protegen a la esposa como compañera de quien ha dejado con su esfuerzo conquistado un beneficio y a los hijos, en mira, más de la sociedad, que busca su propia protección, que en el interés individual, que sólo tiene en cuenta ventajes pratrimoniales;

Que quien jamás ha compartido el techo de aquél con quien se ha unido en la obligación de seguirlo donde quiera que vaya, no puede tener derecho a enriquecerse con un beneficio que por justicia no le corresponde;

Que en el caso presente, el hombre que emigró siendo casado y a quien acaso su esposa se negó seguir, se unió permanentemente a una mujer doña Francisca Yantorno y engendró en ésta hijos, mientras su legítima esposa no dió señas de vida, hasta el día en que muerto aquél, las de, seguramente porque ha dejado un pequeño beneficio, acumulado con su esfuerzo y el de su compañera:

Que si bien la moral social desaprueba su conducta, no ha de aprobar, esa misma moral, que quien lo vió alejarse, quizá con desdén y lo vió progresar, acaso con interés, sin siquiera trasladarse desde lejanas tierras, ponga a sus hijos la tacha de adulterinos, excluyéndolos del beneficio, y aprovechando de él;

Que los intereses de la familia legítima son preponderantes, pero, cuando el grupo se ha disgregado y alguno de sus individuos, poniendo por delante mucho espacio y mucho tiempo ha suprimido los hechos en que se manifiestan los lazos morales, económicos y jurídicos, presentándose y actuando como seres independientes, el interés de la familia legítima, no puede hacerse valer, para dar lugar a una injusticia;

Que si las normas jurídicas impiden la protección del núcleo constituído al margen de la ley, amparar en nombre de principios de moral abstracta a quien ha abandonado todo afecto y toda unión con el causante, importaría desconocer la realidad social;

Que en consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4.349, en cuanto establece la pérdida del derecho a pensión si la esposa del empleado quedase viuda «viviendo separada de hecho sin voluntad de unirse»;

Por ello, de conformidad con lo informado por la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, oído el señor Procurador del Tesoro y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 25 de Febrero de 1944, acordatoria del beneficio de pensión, declarándose que doña Sofía Pérez de Alvarez no tiene derecho a la pensión solicitada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de jubilaciones y pensiones.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.136|45. — 820. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349), eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349):

1) La de fecha 20 de Febrero de 1945, incluyendo en la pensión (Expediente N.º 39.450-C-944) a doña Prudencia Valeria y Nicolasa Santos Carrizo, hijas legítimas del ex jubilado don Domingo Antonio Carrizo Barros.

2) La de fecha 2 de Marzo de 1945, incluyendo en la pensión. (Expediente N.º 28.468-G-944) a doña María Georgina Giarratana, hija legítima del ex jubilado, don Salvador Giarratana.

3) La de fecha 13 de Febrero de 1945, incluyendo en la pensión. (Expediente N.º 26.478-M-944), a doña Delfina Elisa Matos, hija legítima del ex jubilado, don Ramón Matos.

4) La de fecha 23 de Febrero de 1945, incluyendo en la pensión. (Expediente N.º 37.406-M-944) a doña Jacinta Mosquera de Martínez Zurbano, viuda del ex jubilado, don Pantaleón Martínez Zurbano.

5) La de fecha 6 de Febrero de 1945, incluyendo en la pensión. (Expediente N.º 4005-M-945), a doña Magdalena Di Leo de Morano, viuda del ex jubilado, don Francisco Morano.

6) La de fecha 6 de Marzo de 1945, incluyendo en la pensión, (Expte. número 32.099-R-944), a doña Teresa Runza, hija del ex jubilado, don Antonio Runza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Computando los servicios de Julio César García

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.137. — 821. — Expte. N.º 19.006-C-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4349) eleva el expediente de referencia, por el que don Julio César García, solicita se le acuerde jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que el interesado fué dejado cesante el 29 de Agosto de 1935, en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y reincorporado a la Administración Pública el 16 de Mayo de 1940, la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles formula al Poder Ejecutivo la consulta de que trata el artículo 74.º del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923;

Que, si bien de las constancias del sumario administrativo que oportunamente se instruyó, resultaría que el nombrado García se habría hecho pasible de la sanción establecida en el artículo 36 de la Ley 3764, no puede desconocerse que sobre este hecho no aparece probada ni la aplicación de sanción penal por la justicia, ni la efectividad e intento del cobro de las multas que aplica la medida dictada por la Administración General de Impuestos Internos de la Nación;

Que, la Corte Suprema de Justicia ha sentado jurisprudencia en casos análogos, en el sentido de que la reincorporación en la Administración Pública, posterior al alejamiento del puesto por mal desempeño de los deberes a su cargo, da derecho a computar los servicios anteriores a la cesantía (Cabanillas Eduardo c|. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles", y "Silva Manuel c|. Gobierno de Nación);

Por ello, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse computables, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados por don Julio César García en el Ministerio del Interior, con anterioridad al 29 de Agosto de 1936.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando comprendida en los beneficios del Decreto Ley N.º 17.923|44, a Luisa Emilia Correa.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.231|45. — 122. — Expte. 36.872-C-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la presentación de doña Luisa Emilia Correa, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por la Ley N.º 12.628, promulgada el 10 de Octubre de 1939 y con vencimiento el 9 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N.º 32.378, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorroga por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año, las que quedan sujetas al estudio que en cada caso debe practicarse conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley número 17.923|44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada se encuentra comprendida en el decreto últimamente mencionado;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que doña Luisa Emilia Correa, hija soltera del ex-Oficial de Justicia del Juzgado Federal en Catamarca, don Erasmo Correa, se encuentra comprendida en los beneficios del art. 7.º del Decreto-Ley N.º 17.923|44.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente a partir de la fecha del vencimiento de la Ley 12.628, la pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.), moneda nacional, por el término de cinco años y con vencimiento al 9 de Octubre de 1949.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aprueban resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social, sobre acuerdo de Jubilaciones.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945.

8.734|45. — 822. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 3.349):

1) En la fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Julián Aesteguieta, Ayudante Principal en la Aduana de la Capital (Ministerio de Hacienda) (Exp. N.º 9.961-A-945).

2) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con trece centavos ($ 145,13 m|n.) moneda nacional, a don Juan Simón Andrada, Empleado (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 9.962-O-945).

3) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 182,57 m|n.) moneda nacional, a don Hijinio Segundo Aguilera, Pintor de la Policía de la Capital (Exp. N.º 10.135-A-945).

4) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con noventa centavos ($ 262,90 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Armando, Profesor del Colegio Universitario de San Carlos (Universidad de Buenos Aires — (Exp. N.º 10.419-A-944).

5) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta pesos con cincuenta y siete centavos ($ 170,57 m|n.) moneda nacional, a don José Luis Aráoz, ex Profesor del Colegio Nacional de Tucumán (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.º 10.106-A-945).

6) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con treinta y siete centavos ($ 88,37 m|n.) moneda nacional, a don Angel Bianchetti, Ayudante 1.º en la Gobernación de La Pampa (Exp. N.º 10.128-B-945).

7) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 165,60 m|n.) moneda nacional, a don Humberto Barritti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 10.129-B-945).

8) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 466,38 m|n.) moneda nacional, a don Julio Argentino Bertres, Oficial 7.º en el Honorable Senado de la Nación (Ministerio del Interior) (Exp. N.º 10.018-B-945).

9) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 183,46 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Severo Bennatti, Auxiliar 8.º en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina) (Exp. N.º 10.108-B-945).

10) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 241,86 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Rosa Luna de Barros Lozano, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. N.º 10.194-B-945).

11) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con noventa y cinco

centavos ($ 163,95 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Bejarano, Empleado (Clase 20) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N.º 9.963-B-45).

12) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 145,79 m|n.) moneda nacional, a doña Lucila Brígida Bassi de Caprara, ex Auxiliar 7.º en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 6.732-C-945).

13) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña María Saturnina Acuña de De María, Maestra de 1ra. Categoría en la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 19º (Exp. N.º 9.706-D-945).

14) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta pesos ($ 630 m|n.) moneda nacional, a don Franco Enrique Domingo Devoto, ex Oficial 3.º en la Dirección General de Agricultura (Ministerio de Agricultura) (Exp. número 10.015-D-945).

15) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos ($ 202 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bernardo Domínguez, ex Auxiliar 6.º de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Exp. N.º 10.199-D-945).

16) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 155,63 m|n.) moneda nacional, a don Oto Damián De Lisio, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.º 10.132-L-945).

17) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 439,60 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Eyherabide, Maestra de 1ra. Categoría en la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 5.º y Preceptora en la Escuela de Adultos número 4 del Consejo Escolar 5.º (Consejo Nacional de Educación) (Exp. número 10.121-E-945).

18) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 129,92 m|n.) moneda nacional, a don Martín Lisech, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N.º 10.122-L-945).

19) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con dos centavos ($ 183,02 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Venancio Fasseli, Auxiliar 8.º de la Dirección General de Institutos Penales (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. N.º 10.414-F-945).

20) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y nueve centavos ($ 242,79 m|n.) moneda nacional, a don José Ferrari, Auxiliar 2.º en la Dirección de Tierras (Ministerio de Agricultura) (Expediente N.º 10.198-F-45).

21) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y tres centavos ($ 143,93 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Fernández, Empleado (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N.º 10.415-F-945).

22) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación oridanria de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 276,68 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Fernández, Directora Infantil en la Escuela N.º 47 de Córdoba (Exp. N.º 9.707-F-945).

23) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 498,75 m|n.) moneda nacional a doña Argentina Francenqui de Koiler, Directora Infantil de la Escuela N.º 29 del Consejo Escolar 17º y Preceptora de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 14º y Profesora del Liceo Nacional de Señoritas número 1 de la Capital (Exp. N.º 10.107-K-945).

24) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cinco pesos con veintitrés centavos ($ 405,23 m|n.) moneda nacional, a don Alberto López Claro, Profesor en el Colegio Nacional de Azul (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. N.º 8.827-L-945).

25) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y nueve pesos con noventa y siete centavos ($ 129,97 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Lima, Ayudante 1.º (Peón) en la Aduana de la Capital, (Exp. N.º 6.129-L-945).

26) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de quinientos cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 505,55 m|n.) moneda nacional, a don Luis Loria, Sub-Gerente del Banco de la Nación Argentina (Exp. N.º 10.417-L-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Fianza de don Eduardo del Ponte.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1944.

60|44. — Expediente N.º 21.692-D-1944. — Visto el expediente citado al margen, relacionado con la fianza presentada por el oficial noveno de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Eduardo del Ponte, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo General de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Aceptar la fianza otorgada por el señor Carlos Angel Crivellari, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000.— m|n.), a favor del señor doctor Eduardo del Ponte; para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño del cargo que tiene asignado en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social o de cualquier otra función que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Fianzas empleados de las Gobernaciones del Neuquén y Chubut

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944.

65|44. — Expedientes Nros. 21.936-N-1944; 21.995-C-1944. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por personal de las Gobernaciones del Neuquén y Chubut, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de sus funciones que tienen asignadas en las Gobernaciones que se citan más abajo, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la administración nacional.

Expte. N.º 21.936-N-1944. — Señor Zacarías Martínez, Oficial de Policía de la Gobernación del Neuquén.

Fiador: Señor Ramón Moreno Torres, por $ 5.000.—

Expte. N.º 21.995-C-1944. — Señor Mario Jorge Manzo, Oficial de Policía de la Gobernación del Chubut.

Fiador: Señor Mariano Coradini, por $ 500.— m|n.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Misiones, Gobernación. — Fianza del Comisario don M. Yagas

Buenos Aires, Mayo 19 de 1944.

68|44. — Expte. N.º 23.534-M-1944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el Comisario de Policía del Territorio Nacional de Misiones, don Miguel Yagas, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de Enero 30 de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada a favor del Auxiliar 2.º Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones, don Miguel Yagas, por un valor de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), para responder a las obligaciones que contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo, o el de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Se nombra Ayudante Principal, a don E. F. Guede

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944.

69|44. — Atento a que existe un cargo de Ayudante Principal vacante (interinamente) por licencia sin goce de haberes concedida a su titular, D. José Mariano Astigueta por resolución dictada en expediente 21.926-J-1944 el 12 del mes en curso y de conformidad a la disposición contenida en el artículo 17º del Decreto número 22.900,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

I. — Nombrar reemplazante del Ayudante Principal de este Departamento, D. José Mariano Astigueta, mientras permanezca en uso de licencia sin percepción de sueldo, a D. Eduardo Francisco Guede (clase 1923, D. M. 1.º, Matrícula 4.000.366).

II. — Tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.

PERLINGER

Chaco, Gobernación. — Asueto al personal de la localidad de Corzuela, el 24 de Mayo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

70|44. — Expte. 24.117-C-1944. — Visto el presente expediente por el que la Comisión de Damas Pro Templo de Corzuela (Territorio Nacional del Chaco), solicita se decrete feriado para dicha localidad el 24 del actual, día de la Virgen María Auxiliadora, Patrona del citado pueblo, con motivo de los actos a realizarse en ocasión de la entrega de la capilla levantada a la misma,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.º Conceder asueto administrativo a los empleados públicos con asiento en la localidad de Corzuela (Territorio Nacional del Chaco), el día 24 del corriente.

2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERLINGER

Santa Cruz, Gobernación. — Fianza de los empleados M. T. Tenorio y J. B. Seco.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944.

73|44. — Expte. Nro. 25.278-S-1944. — Visto el presente expediente relacionado con las fianzas presentadas por los señores Manuel Tenorio Tenorio y Juan Benito Seco, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Acéptase las fianzas otorgadas a favor del auxiliar 6.º, señor Manuel Tenorio Tenorio, fiador señor Ruperto Barrenechea Bilbao y del Auxiliar 8.º señor Juan Benito Seco, fiador señor Pedro San Juan, por un valor de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) en cada caso y dependientes ambos de la Gobernación de Santa Cruz, para responder a las ogligaciones que contrajeren con el Fisco en el desempeño de sus actuales cargos o en el cumplimiento de cualquier otro que se les confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Chubut, Gobernación. — Fianza del Auxiliar 8.º don C. A. Lois.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

75|44. — Exp. N.º 26.688-C-1944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Carlos Alberto Lois, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada a favor del Auxiliar 8.º, de la Gobernación del Chubut, señor Carlos Alberto Lois, fiador señor Pablo Roselli, por un valor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), para responder a las obligaciones que contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y A. Social — Fianza de varios empleados

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

76|44. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho Acuerdo,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Acéptanse las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación, a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño del cargo que tienen asignado en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social o en cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional:

	m$n.
Expte. N.º 27.496—D—1944. Dr. Oscar Enrique García, Director Interino del Policlínico Regional del Litoral "Justo J. de Urquiza" Fiador: Sra. Angela Iturriaga de García, por . . .	10.000.—
Expte. N.º 27.497—D—1944. Don Alberto Parra, Ayudante Principal del Dispensario Público Nacional Polivalente en Tilcara, Jujuy. Fiador: Sr. Daniel R. Parra, por	5.000.—
Expte. N.º 27.498—D—1944. Don Tehodor Niels Svendsen, Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati. Fiador: don José F. Mela, por	10.000.—
Expte. N.º 27.499—D—1944. Don Eduardo Newkirk, Farmacéutico del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati. Fiador: Don Osvaldo P. Arriola, por	4.000.—
Expte. N.º 27.500—D—1944. Don Manuel Alfredo Rodríguez, Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente en Chilecito, La Rioja. Fiador: Don Julio Rochet, por	8.000.—
Expte. N.º 27.502—D—1944. Don Adán Alberto Vega, Ayudante Principal del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito. Fiador: Cía. Argentina de Seguros "La Buenos Aires", por . . .	500.—
Expte. N.º 27.502—D—1944. Don Martín Correa, Ayudante 2.º del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito. Fiador: Cía. Argentina de Seguros "La Buenos Aires", por	2.000.—

m$n.

Expte. N.º 27.502—D—1944.
Don Luis A. Ramírez, Ayudante 1.º del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito. Fiador: Cía. Argentina de Seguros "La Buenos Aires", por . . . . 2.000.—

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Fianza de los empleados I. P. R. Jáuregui y J. Coccoli.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1944.

77|45. — Expte. N.º 27.700-D-1944. — Visto el presente expediente relacionado con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdos de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas a favor de los funcionarios que se indican a continuación y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la Administración Nacional:

Señor Ignacio Pedro Roberto Jáuregui, Administrador del Dispensario Público Antituberculoso de Santa Rosa (Pampa), Fiador: Señor Carmen Miguel de Matteo, por $ 5.000.

Señor José Coccoli, Administrador del Dispensario Público Antituberculoso de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Fiador: Señor Juan Antonio Fernández, por $ 5.000.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Fianzas de la señora E. Cabrera de Quiroga y don J. A. Lafourcade.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944.

79|44. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación, a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño del cargo que tienen asignado en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social o de cualquier otro que se les confiare en la Administración Nacional.

Exp N.º 28.711-D-1944. — Señora Elsa Cabrera de Quiroga, Auxiliar 3.º, del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza" en La Rioja, Fiador: Señor Lidoro Carlos Cabrera, por pesos 2.000.

Expte. N.º 28.712-D-1944. — Señor Juan Antonio Lafaurcade; Auxiliar 6.º, Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente de Concordia, Entre Ríos. Fiador: Señor Bernardo Tolentino Rovira, por $ 10.000.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. Fianza del empleado don P. L. Piñeiroa.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944.

80|44. — Expte. N.º 27.501-D-1944. — Visto el presente expediente, relacionado con la fianza presentada por el señor Plácido L. Piñeiroa, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada a favor del Auxiliar Principal Contador del Hospital Común Regional en Río Gallegos Santa Cruz, don Plácido L. Piñeroa dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social constituyéndose como fiador el señor Joaquín Enrique Moreno, por un valor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), para responder a las obligaciones que contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o en el cumplimiento de cualquier otro que se lo confiare en la administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Fianza de la Sra. E. Ch. de D'Alessandro, don V. A. Terrera, Sra. C. Costas de Peralta, don R. A. del Castaño y don C. Cabrera.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. —

81|44. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación, a favor de los funcionarios y por la suma de que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco, en el desempeño del cargo que tienen asignado en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social o de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Expte. N.º 28.380-D-1944. — Sra. Edmée Ch. de D'Alessandro, Laboratorista del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Avellaneda.

Fiador: Señor Juan Bautista Chiodo, por $ 500.—.

Expte. N.º 28.428-D-1944. — Señor Victorio Argentino Terrera, Ayudante 4.º del Hospital Común Regional de Frías.

Fiador: Señora Geaivera V. de Bicecci, por $ 500.—.

Expte. N.º 28.433-D-1944. — Señora Celsa Costas de Peralta, Caba Enfermera del Hospital Común Regional de Frías.

Fiador: Señora Josefina Serra de Yocca, por $ 500.—.

Expte. N.º 28.434-D-1944. — Señor Ramón Angel del Castaño, Ayudante Principal, Ecónomo del Hospital Común Regional de Frías.

Fiador: Señor Tristán Gómez, por $ 5.000.—.

Expte. N.º 28.459-D-1944. — Carlos Cabrera, Ayudante 4.º, del Hospital Común Regional de Frías.

Fiador: Señor Claudio Cabrera, por $ 500.—.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Fianza de los empleados, doctor J. F. Eranzó y don A. A. Carella.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944.

89|44. — Expedientes Nros. 34.265-D-1944; 34.296-C-1944. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y Gobernación del Chubut, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de sus funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la administración nacional.

Expte. N.º 34.265—D—1944 — Dr. José F. Eranzó; Auxiliar 2.º, Director de la Asistencia Pública de Esquel, Chubut, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social; Fiador: Sr. Alberto Camilo de Bernardi, por $ 5.000 m|nal. —Expediente N.º 34.296—C—1944 — Señor Amadeo Agustín Carella, Auxiliar 6.º, Sub-Comisario de Policía de la Gobernación del Chubut; Fiador: Sr. Ernesto José Matías Laporte, por $ 5.000 m|n.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Subsecretario de I. Pública se hará cargo de la Subsecretaría de Justicia, hasta que se designe el titular.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

72|44. — Vista la renuncia presentada por el Subsecretario de Justsicia de la Nación,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.º — El Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación, doctor Antonio J. Benítez, se hará cargo de la Subsecretaría de Justicia, hasta tanto se designe titular de la misma.

2.º — Comuníquese, publíqueses, anótese y archívese.

Avalos

Ministerio de Agricultura

Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1944.

15|44. — Visto este expediente (N.º 155.204-1942), en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo arrendado a don Agapito Urra, por contrato N.º 1.288 aprobado por Decreto número 12.461, de 14 de Noviembre de 1932 (fs. 34), ha quedado deslindado con la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 há.) igual a la que en forma aproximada se consignara en el citado instrumento, y constituída por la legua —c— y mitad Este de la legua —d—, del lote N.º 6, y mitad Norte de la legua —b—, del lote N.º 15, ambos de la fracción A, sección G II del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras, de la División de Geodesia, que examinara las operaciones efectuadas, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, debiendo la Dirección de Tierras expedirse con respecto al pedido de renovación de contrato y compra de parte de la tierra, formulado por el arrendatario; atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo arrendado a don Agapito Urra, por contrato N.º 1.288 aprobado por Decreto N.º 12.461, de 14 de Noviembre de 1932, ha quedado deslindado con la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 há.), igual a la que en forma aproximada se consignara en el citado instrumento, constituída por la legua —c— y mitad Este de la legua —d—, del lote N.º 6, y mitad Norte de la legua —b—, del lote N.º 15, ambos de la fracción A, sección G II del Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección de Tierras la que deberá expedirse respecto al pedido de renovación de contrato y compra de parte de la tierra, formulado por el arrendatario.

MASON

Autorizando celebrar contrato con la Sucesión de don Alfonso Fernández, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1945.

14|44. — Visto este expediente (N.º 109988-1936), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, luego de diversas inspecciones ha comprobado que la Sucesión de don Alfonso Fernández efectúa en la actualidad una explotación personal e independiente en la superficie de 10.000 hectáreas constituída por el lote pastoril N.º 41 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, propiciando por ello a fojas 387, se le acuerde en arriendo la misma juntamente con la mitad Oeste del lote N.º 5 lindero; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al arriendo de la superficie de 10.000 hectáreas que la sucesión de don Alfonso Fernández explota desde hace años, haciéndolo ahora reglamentariamente, no existe inconveniente en autorizar a la citada repartición para que formule el respectivo contrato de arriendo, ya que no le alcanzan las restricciones reglamentarias en vigencia;

Que con respecto a la adjudicación directa de la mitad Oeste del citado lote N.º 5, constituída por 5.527 hectáreas, 96 áreas, 07 centiáreas, que es campo de invierno y se encuentra libre de adjudicación puede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto número 113.498 de 4 de Septiembre de 1937 y por haberse probado que las 10.000 hectáreas antes mencionadas son aptas únicamente para verano, motivando ello una explotación irregular y con peligro de perder la hacienda, acordársele también en arriendo; por ello y lo dictaminado a fojas 389|390,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola a celebrar contrato, de acuerdo con la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, con la Sucesión de don Alfonso Fernández, para el arriendo de la superficie de 15.527 hectáreas, 96 áreas, 07 centiáreas constituída por el lote N.º 41, y mitad Oeste del lote N.º 5, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo esa repartición elevarlo para su aprobación una vez que la nombrada tome posesión de la mitad Oeste del citado lote N.º 5.

[illegible] MASON

Autorizando acordar a doña Celsa Catalina Tortorelli de Giorgia, un permiso precario de ocupación por la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1944.

15|44. — Visto este expediente (101851-1930) en el que la Dirección de Tierras propicia, por las diversas razones que expone a fojas 302, se acuerde a doña Celsa Teresa Catalina Tortorelli de Giorgia un permiso para que continúe ocupando una superficie aproximada de 7.500 hectáreas ubicada en parte de las leguas «b» «c» del lote Nº 28; «b c» del lote Nº 38; «a d» del lote Nº 39 y «a» del lote Nº 49, todos de la Sección II de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 113.498 de 4 de Septiembre de 1937 dispone el ofrecimiento fiscales libres de adjudicación o aquéllas que quedan en esas condiciones por caducidad de las respectivas concesiones, y como la recurrente ocupa parte de los lotes Nros. 23 y 38 en carácter de intrusa desde Febrero de 1942, donde ha radicado 2.900 lanares, correspondería disponer su inmediato desalojo, pero con el propósito de no lesionar sus intereses en estos momentos en que se efectúan diversos trabajos ganaderos y en razón de que exigírsele su desocupación inmediata no reportaría ello beneficio al Fisco, puede autorizarse a la citada repartición para que le acuerde un permiso de ocupación a título precario, en el cual hará constar que ello no le da mejores derechos para su arriendo, con la obligación expresa de radicar solamente las indispensables instalaciones para realizar sus trabajos y desalojar el campo si no le fuera adjudicado en el ofrecimiento público y realizarse; por ello, la información especial de fojas 292 y lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola para que acuerde a doña Celsa Teresa Catalina Tortorelli de Giorgia

un permiso precario de ocupación por la superficie aproximada de 7.500 hectáreas ubicada en parte de las leguas «b c' del lote Nº 28; «b c' del lote Nº 38; «a d» del lote Nº 39 y «a» del lote número 49; Sección II de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz, en el cual hará constar expresamente que sólo podrá radicar las indispensables instalaciones para realizar sus trabajos pastoriles; que este permiso no le da mejores derechos para su adjudicación futura; que deberá desalojar de inmediato la tierra si ella no le fuere acordada en arriendo en el ofrecimiento público a realizarse y que deberá respetar la situación de los pobladores linderos.

MASON

Autorizando celebrar contrato con el señor Pedro Brusain, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1944.

100|44. — Visto este expediente (124.407-1938), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de 19 de Noviembre de 1927 se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Pedro Brusain contrato para el arriendo de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas constituída por las leguas «d» y «c» del lote Nº 14, Sección IV del Territorio de Río Negro, cuyo contrato no fué formalizado en razón de que el nombrado gestionó la modificación de esa concesión y su ampliación con otras tierras; y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas han comprobado que el señor Brusain ocupa aquellas tierras juntamente con la superficie de 625 hectáreas ubicada en el ángulo Sud-Este de la legua «d» del lote Nº 13 de la misma Sección, donde ha radicado poblaciones y hacienda de su propiedad, efectuando una explotación independiente, por lo que puede autorizarse a la citada repartición para que formule aquel contrato por la superficie de 5.625 hectáreas, debiendo el interesado suscribir previamente el cuestionario del Decreto Reglamentario de 27 de Octubre de 1924; por ello y lo dictaminado precedentemente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola a celebrar con el señor Pedro Brusain, contrato de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arriendo de la superficie aproximada de 5.625 hectáreas ubicadas en las leguas «d» y «c» del lote Nº 14 y ángulo Sud-Este de la legua «d» del lote Nº 13, Sección IV del Territorio de Río Negro, debiendo exigírsele previamente suscriba nuevamente el cuestionario del decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924.

MASON

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Marina

Modif. retiro

Decreto N.º 20.106, del 29 de Julio de 1944; por el cual modifícase el Decreto N.º 72.211, de fecha 6 de Diciembre de 1935, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al cabo principal artillero, Rómulo Candioti, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de dicho sueldo por tener diez y siete años de servicios de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Reconócese como de legítimo abono las diferencias emergentes desde cinco (5) años anteriores a la fecha del presente decreto.

Prórroga licencia

Decreto N.º 20.175, 29 de Julio de 1944 por el cual concédese prórroga de licencia hasta el 31 de Diciembre de 1944, con autorización para residir en Argelia, a la pensionista de la Armada señora María Alicia Michaud de Mulvany.

Pensión

Decreto N.º 20.295, del 29 de Julio de 1944; por el cual acuérdase a la señora Catalina Santos de Lamas, en concurrencia con los menores Julián Alberto y Héctor Angel Lamas, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Primero Maquinista Héctor Manuel Lamas (F. C. C. R. P. M. N.º "M. 85.473"), la pensión mensual de ciento cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 105.68 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada, a contar de la fecha del deceso, 13 de Abril del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 30 de Abril de 1945

	m$n.
Por avisos	3.577.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas	25.—
Por suscripciones	154.80
Por venta de ejemplares	22.10
Por venta de folletos	—.—
Total	3.998.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3.5 %.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.º 199

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de "Postes para telégrafos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 14 de Mayo de 1945, a las 16.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.2 may.-N.º-L-1016-v.14 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 158,90 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 8 de Mayo, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escr. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N.º L-1073-v.7 may.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.º 961, hasta el día 14 de Mayo de 1945, a las 15, para la adquisición de cueros, correas, cabullería y materiales eléctricos.

Pliegos, consultas y adquisición: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., 10.º piso), $ 3,00 en papel sellado nacional.

Entrega de propuestas: Dirección General de Navegación y Puertos (Palacio M. O. P., 10.º piso), día y hora indicados.

e.2 may.-N.º L-1043-v.14 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de cuero, botas de cuero con cordones, tricotas, medias, guantes, gorras y coipas de lana, en cantidades y talles indicados en el correspondiente pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 17 de Mayo de 1945, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo gratuitamente, en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.2 may.-N.º L-1097-v.14 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 may.-N.º 1599-s.p.p.-v.8 jun.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 2 a. d., año 1934, pda. [illegible], Expediente N.º 24.719 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1633 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1633 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, sec. 1.ª, lote 1 c. año 1934, pda. 22, Expediente N.º 24.718 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1634 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1634 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Nogoyá y Vías F. C. P., lote 1, manzana 56, año 1934 pda. 28.136, Expediente N.º 24.724, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1635 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1635 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nogoyá, lote 16, manzana A, año 1934, circ. 15.º pda. 27.840, Expediente N.º 24.722, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1636 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1636 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena, lote 3, manzana E. E., año 1934, Pda. 62.637 31, circ. 1.ª Expediente N.° 24.714, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.° 1637 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.° 1637 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.° 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien, lote 4, manzana 12 b., año 1934, Pda. 7.140, circp. 16a. — Expediente N.° 24.741, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.° 1.611-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.° 1.611-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.° 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Besares, Roque Pérez y Vilela, lote 1, manzana 112, año 1934, Pda. 7.555, circp. 16a. — Expediente N.° 24.742, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.° 1.612-s|p.p.-v.19 may
e.20 ago.N.° 1.612-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.° 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Guanahaní y Guanahaní (hoy vía pública), año 1934, circp. 3a., Pda. 2.033, N.° de orden 255.461. — Expediente N.° 24.727, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.° 1.613-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.° 1.613-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.° 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jonte, lote 3, manzana A., año 1934, circp. 15a, Pda. 27.204. — Expediente N.° 24.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.° 1.614-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.° 1.614-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.° 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, San Javier, al fondo del anterior, año 1934, Pda. 74. — Expediente N.° 24.720, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.° 1.615-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.° 1.615-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles: C. Berg, A. C. Roca N. O., R. Indarte, Avda. Cnel. Roca S. E., año 1934, circunscripción 1a., partida 51.052, Expediente N° 24.712, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.622 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.622 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vilela, lote 11, manzana 112, partida 7.560, año 1934, circunscripción 16a., Expediente N° 24.743, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.623 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.623 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crámer, lote 6, manzana 23, partida 7.673, año 1934, circunscripción 16a., Expediente N° 24.744, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.624 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.624 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. Rivas, lote 21, manzana 55, año 1934, partida 27.917, circunscripción 15a., Expediente número 24.723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.625 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.625 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cabildo, lote 7, circunscripción 16a., partida 7.766,15, año 1934, Expediente 24.745, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.626 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.626 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 25, manzana H, partida 61.434, circunscripción 1a., año 1934, Expediente N° 24.750, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.627 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.627 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín N° 4129, circunscripción 1a., partida 62.638,38, año 1934, Expediente 24.747, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.628 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.628 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santo Tomé (hoy vía pública), año 1934, partida 27.488,2, circunscripción 15a., Expediente N° 24.728, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.629 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.629 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Migueletes, lote 5, año 1938, partida 413.245, Expediente número 24.710, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.630 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.630 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 1a., lote a-d, año 1934, partida 20 Expediente N° 24.716, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N° 1.631 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N° 1.631 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro S. A. Oeste, sección 1a., lote 1 b, año 1934, partida 21, Expediente Nº 24.717 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-Nº 1.632 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-Nº 1.632 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. Rivas, lote 4, manzana D, año 1934, partida 27.799, circunscripción 15a., Expediente N.º 24.734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.607 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.607 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Besares a Melián y Vilela, lote 14, manzana 113, circunscripción 16a., año 1934, partida 7.529|41,1, Expediente N.º 24.738, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.608 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.608 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Besares y Melián, lote 5, manzana 113, partida 7.529|41|6, año 1934, circunscripción 16a., Expediente número 24.737, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.609 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.609 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien, lote 8, manzana 43 A, partida 7.354, circunscripción 16a., año 1934, Expediente N.º 24.739, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.610 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.610 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles: Pedernera s|n., Avda. C. Roca s|n., N. O. Varela y C. R. S. E. Año 1934, circ. 1.ª, Pda. 51.474 A, Expediente 24.715, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1638 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1638 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Indarte s|n., C. Roca N. O. s|n., Pedernera s|n. y C. Roca S. E., año 1934, pda. 51.257 A, circ. 1.ª, Expediente 24.713, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1639 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1639 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melián, lote 11, manz. 113, año 1934, circp. 16.ª, pda. 7.529|41 12, Expediente N.º 24.748, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1640 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1640 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pje. B. Cittadini, lote 6, manzana E, año 1934. Pda. 27.437, Circ. 15.ª, Expediente N.º 24.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1641 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1641 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, sección 2a., fracción B, lote 9 (F.G.H.K.), año 1934, partida 201, Expediente N.º 24.542, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario,

e.2 may.-N.º 1.600 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.600 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chubut, C. Rivadavia, año 1934, partida 38, sección D1, fracción A, lote 10c., Expediente N.º 24.645, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Atr. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador fiscal, Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.601 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.601 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Pico, sección 1a., fracción A, lote 25, partida 2,14, año 1934, Expediente N.º 24.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.602 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.602 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melián N.º 4176, partida 7.529|41|7, año 1934, circuscripción 16a., Expediente N.º 24.749, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.603 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.603 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Empedrado, Bolivia y Santo Tomé, año 1934, circunscripción 15a., partida 27.564, Expediente N.º 24.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.604 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.604 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zamudio, lote 24, manzana F, año 1934, partida 27.454, circunscripción 15a., Expediente N.º 24.732, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.605 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.605 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Negoyá, lote 15, manzana A, año 1934, partida 27.839, circunscripción 15a., Expediente N.º 24.735, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.606 s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.606 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, San Javier, sobre el camino Real y Arroyo Soberbio, Pda. 75, año 1934. — Expediente número 24.721, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.616-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.616-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Colonia Caraguatay, frac. G., lote 25, año 1934, Pda. 3.705. — Expediente N.º 24.726, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.617-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.617-s|p.p.-v 6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Colonia Caraguatay, fracción G. lote 35 b., año 1934 Pda. 3 744. — Expediente N.º 24.725 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal. José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.618-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.618-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. San Martín, Caorroarin y vías F. C. P., lotes 7|10, manzana B., año 1934, Pdas. 27.420|25. — Expediente número 24.730, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2 may.-N.º 1.619-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.619-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles: Vilela, Roque Pérez, Besares y Superí, parcela 335, año 1934, Pda. 7562 circp. 16a. — Expediente N.º 24.736 para que concurran a abonar el impuesto y multa corerspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e 2 may.-N.º 1.620-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.620-s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzg. N.º 21 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena, lote 25, manzana DD, año 1934, Pda. 62.638|46. — Expediente N.º 24 711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1945. — Ismael Ocampo. secretario.

e.2 may.-N.º 1.621-s|p.p.-v.19 may.
e.20 ago.-N.º 1.621-s|p.p.-v.6 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital. Dr. Eduardo Ortiz Basualdo, se hace saber a don SANI SATZ, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, S. S. ha dictado sentencia, que dice: "Buenos Aires, Mayo 24 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial de Ausentes, representante del ejecutado, sentencio de venta esta causa, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta tanto don Sani Satz haga íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas — Not. Rep. el papel y archívese. Fdo E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1945. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 may.-N.º 1598-s.p.p.-v.7 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, del Territorio Nacional de la Pampa, se cita, llama y emplaza durante treinta días al menor JUAN RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 284, año 1945, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si así no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto por el art. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Santa Rosa, Abril 24 de 1945. — Julio A. Oteiza, secretario en lo Criminal y Correccional.

e.2 mayo.-N.º 1597-v.8 jun.

Ministerio de Guerra

Se cita y emplaza al soldado infractor y desertor JUAN SCOTTI (C. 1920, M. 0.401.990. D. M. 3, O.E. Sección 6, Buenos Aires), perteneciente a la 5. Compañía del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", de 1,76 metros de estatura, color de piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, señas particulares ninguna, con último domicilio en la calle Hernandarias número 336, de la Ciudad de Buenos Aires, de profesión panadero, para que dentro de los 10 días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando de la 2. División del Ejército, calle 53 N.º 440 de la Ciudad de La Plata, entre las 7,30 y 13 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por Insubordinación y Deserción calificada por reiteradas veces, exhortándose a toda las autoridades su captura.

Mercedes (Provincia de Buenos Aires). 26 de Abril de 1945. — Rodolfo Rodríguez, Capitán (R. A.), Juez de Instrucción Militar, D. 2. — Carlos Alberto Fuentes Rocha, Subteniente, secretario.

e.28 abr.-N.º 1595 s|p.p.-v.2 mayo

Se cita y emplaza al soldado infractor y desertor ANTONIO PEDRO UTURBEY (C. 1923, M. 0.870.849, D. M. 16, O. E. Marcos Paz) perteneciente a 2. Compañía del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", de 1.78 metros de altura, color de piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, señas particulares ninguna, con último domicilio en la calle Coronel Díaz 1507, de la Ciudad de Buenos Aires, de profesión chofer, para que dentro de los 10 días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando de la 2. División del Ejército, calle 53 N.º 440, de la Ciudad de La Plata, entre las 7,30 y las 13 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por Deserción Calificada, Insubordinación, Usurpación de insignias militares y Deserción Calificada, Usurpación de insignias militares e Insubordinación reiteradas, exhortándose a todas las autoridades su captura.

Mercedes (Provincia de Buenos Aires), 26 de Abril de 1945. — Rodolfo Rodríguez, Capitán (R.A.), Juez de Instrucción Militar, D. 2. — Carlos Alberto Fuentes Rocha, Subteniente, secretario.

e.28 abr.-N.º 1594 s|p.p.-v.2 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LONGCHAMPS
Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenticinco. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi: Escribano Público y testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Don Manuel Emilio Fernández Sapelli, que firma M. E. Fernández Sapelli, de estado casado argentino, martillero público nacional, domiciliado en la calle Rondeau mil setecientos treinta y ocho de la Capital Federal; y Don Felipe Carlos Alfredo Schroeder, que firma A. Schroeder, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, judisdicción de esta Provincia, ambos accidentalmente aquí. personas de mi conocimiento y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre Don Felipe Carlos Alfredo Schroeder y Don Manuel Emilio Fernández Sapelli, la Sociedad LONGCHAMPS, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, con sede en Longchamps. Partido de Almirante Brown, Jurisdicción de esta Provincia, pudiendo fundar toda clase de Establecimientos, agencias, sucursales y representaciones con o sin capital propio asignado, en el país o en el extranjero. — Segundo: Longchamps Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, Capital Diez mil pesos moneda nacional, tiene por objeto: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su administración, o cualquier otra clase de explotación de ellos, especialmente en Longchamps. Partido de Almirante Brown, de esta Provincia, y en cualquier otro lugar o paraje del país o del extranjero, que los socios consideren convenientes; b) La inversión de fondos en la compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o papeles de comercio endosables o al portador, su negociación, venta u otra forma de explotación en el país o en el extranjero; c) La adquisición de derechos y obligaciones, concesiones de créditos y financiaciones de toda clase de negocios comerciales, industriales, agrícolo ganaderos, o mineros en el país o en el extranjero; d) La fundación, constitución, adquisición o participación en otras empresas o sociedades de cualquier ramo, e intervención en su explotación en cualquier forma. — Tercero: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo Don Felipe Carlos Alfredo Schroeder setenta y cinco cuotas y Don Manuel Emilio Fernández Sapelli, veinte y cinco cuotas, integrando cada socio en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y obligándose a aportar el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: Primero: Comprar-vender, arrendar, administrar, subdividir, tomar o dar en anticresis o explotación toda clase de bienes inmuebles, donarlos, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier título, constituir y aceptar hipotecas, servidumbres y cualquier derecho real. — Segundo: Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles o semovientes, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizados o no, que podrá adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder o transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere. — Tercero: Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o sociedades, comercios, industrias, explotaciones agrícolas ganaderas o mineras, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio o suscriptor de acciones, cuotas o debentures, o como comanditario adquirir su activo y pasivo, o su activo solamente, vincularse a ellas mediante conseción de créditos o licencias o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación o interviniendo en ellas en cualquier otra forma. — Cuarta: Adquirir, gravar, enajenar y explotar en cualquier forma patentes, marcas, derechos de propiedad intelectual o artística, procedimientos de fabricación y bienes inmateriales susceptibles de ello. — Quinto: Realizar todas las operaciones que hacen a su objeto o se mencionan en